

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio y el fracaso de la etapa intermedia en el procesal penal, primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Mallqui Rosales, Kenneth Jason

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (x)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogado(a)

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (x)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 75233677

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Templo Corcino, Victor Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	46395579	0009-0001-1452-5620
3	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17 horas del día Quince del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Presidente
Mtro. Victor Fernando TEMPLO CORCINO	: Vocal
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMÍREZ	: Secretario
Dr. Pedro Alfredo MARTÍNEZ FRANCO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 625-2025-D-CATP-UDH de fecha 28 de noviembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"INEFICACIA DEL CONTROL SUSTANCIAL DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO Y EL FRACASO DE LA ETAPA INTERMEDIA EN EL PROCESAL PENAL, PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2023"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Kenneth Jason MALLQUI ROSALES** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Once y cualitativo de Satisfactorio.

Siendo las 18 horas del día Quince del mes de Diciembre del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
Presidente

Mtro. Victor Fernando Templo Corcino
DNI: 46395579
CÓDIGO ORCID: 0009-0001-1452-5620
Vocal

Abg. Saturnino Guardian Ramirez
DNI: 22424098
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Secretario



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: KENNETH JASON MALLQUI ROSALES, de la investigación titulada "INEFICACIA DEL CONTROL SUSTANCIAL DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO Y EL FRACASO DE LA ETAPA INTERMEDIA EN EL PROCESO PENAL, PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2023", con asesor(a) PEDRO ALFREDO MARTÍNEZ FRANCO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 160-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 22 de agosto de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

156. KENNETH JASON MALLQUI ROSALES.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

5

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

2%

6

doku.pub

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Católica de Santa
María

Trabajo del estudiante

1%

8

qdoc.tips

Fuente de Internet

1%

9

vsip.info

DEDICATORIA

A mi querido padre, quien, con su esfuerzo, sabiduría y amor incondicional, ha sido mi mayor fuente de inspiración. Su dedicación y trabajo incansable me han enseñado el verdadero valor del sacrificio y la perseverancia.

AGRADECIMIENTO

A mi familia, quien ha sido el pilar fundamental de mi vida, ofreciéndome su amor, apoyo incondicional y comprensión en cada etapa de este recorrido.

A Mi asesor y docentes universitarios, quienes han sido guías excepcionales durante este proceso. Gracias por su paciencia, por su valioso conocimiento, y por siempre estar dispuestos a orientarme en cada paso

A mi casa universitaria, por brindarme la oportunidad de crecer tanto profesional como personalmente

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVOS	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIONES	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	17
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	19
2.2 BASES TEÓRICAS	21

2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: FRACASO DE LA ETAPA INTERMEDIA.....	25
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES	31
2.4. HIPÓTESIS	31
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	31
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	31
2.5. VARIABLES.....	32
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	32
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	32
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	33
CAPÍTULO III.....	34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	34
3.1.1. ENFOQUE	34
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	34
3.1.3. DISEÑO	34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	35
3.2.1. POBLACIÓN	35
3.2.2. MUESTRA	35
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	35
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	36
CAPÍTULO IV	37
RESULTADOS.....	37
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	37
4.1.1. RESULTADO DE CUESTIONARIO A SUJETOS DE INVESTIGACIÓN	37
4.1.1. RESULTADO MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTAL.....	47
4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	55
4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS GENERAL.....	55
4.2.2. CONTRASTACIÓN CON LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	55
CAPÍTULO V	58
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	58
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	33
Tabla 2 Recolección de datos	35
Tabla 3 Análisis de elementos facticos	37
Tabla 4 Análisis de elemento jurídico	38
Tabla 5 Análisis presupuestos procesales	39
Tabla 6 Verificación de la tipicidad del hecho	40
Tabla 7 Verificación de causa de justificación	41
Tabla 8 Verificación de la extinción de la acción penal	42
Tabla 9 Verificación de suficiencia de elementos de convicción	43
Tabla 10 Finalidad de control y corrección	44
Tabla 11 Sobreseimiento de oficio	45
Tabla 12 Eficiencia del control de acusación	46
Tabla 13 Se verifica si el hecho imputado no es típico	48
Tabla 14 Extinción de la acción penal	49
Tabla 15 Se verifica si son suficientes los elementos de convicción	50
Tabla 16 El juez devolvió a la fiscalía la acusación	51
Tabla 17 Fiscal realizo corrección al requerimiento de acusación	52
Tabla 18 El juez sobreseyó la causa de oficio	53
Tabla 19 La sentencia absolvió al acusado	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Análisis de elementos facticos	37
Figura 2 Análisis de elemento jurídico	38
Figura 3 Análisis presupuestos procesales	39
Figura 4 Verificación de la tipicidad del hecho	40
Figura 5 Verificación de causa de justificación	41
Figura 6 Verificación de la extinción de la acción penal	42
Figura 7 Verificación de suficiencia de elementos de convicción	43
Figura 8 Finalidad de control y corrección	44
Figura 9 Sobreseimiento de oficio	45
Figura 10 Eficiencia del control de acusación	46
Figura 11 Verificación de la tipicidad del hecho	48
Figura 12 Extinción de la acción penal	49
Figura 13 Suficientes elementos de convicción	50
Figura 14 Devolución de la acusación	51
Figura 15 Corrección al requerimiento acusatorio	52
Figura 16 Sobreseimiento de oficio	53
Figura 17 Absolución del acusado	54

RESUMEN

La investigación titulada Ineficacia del Control Sustancial del Requerimiento Acusatorio y el Fracaso de la Etapa Intermedia en el Proceso Penal, Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco 2023 aborda la problemática de la deficiencia en el control sustancial del requerimiento acusatorio y el impacto que ello tiene en el éxito de la etapa intermedia del proceso penal. El control sustancial es un mecanismo fundamental para garantizar el respeto a los derechos del acusado y la validez de las pruebas, sin embargo, su ineficacia genera vulneraciones que afectan la seguridad jurídica y el desarrollo del proceso penal.

El estudio se centra en la práctica del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, donde se observa que la falta de un control efectivo sobre la acusación presentada por la fiscalía contribuye a la desorganización en la etapa intermedia, resultando en la obstrucción de la resolución de casos de manera eficiente y adecuada. El análisis busca identificar los principales factores que inciden en esta ineficacia, tales como la sobrecarga de trabajo de los jueces, la falta de capacitación en el control de las fases del proceso penal, y los vacíos en la normativa procesal que permiten la improvisación y la inobservancia de procedimientos establecidos.

A través de una metodología de enfoque cuantitativo, se realizó una revisión de casos y entrevistas con operadores del sistema de justicia, con el objetivo de proponer soluciones que fortalezcan la etapa intermedia y optimicen el control sustancial en el proceso penal.

El estudio subraya la necesidad urgente de reformas legislativas y prácticas judiciales para mejorar la eficiencia del sistema judicial penal en Huánuco.

Palabras Clave: eficacia, vulneración, seguridad jurídica, requerimiento acusatorio, etapa intermedia.

ABSTRACT

The research titled Ineffectiveness of Substantial Control of the Accusatory Request and the Failure of the Intermediate Stage in the Criminal Process, First Preparatory Investigation Court of Huánuco 2023 addresses the issue of the deficiency in the substantial control of the accusatory request and the impact this has on the success of the intermediate stage of the criminal process. Substantial control is a fundamental mechanism to ensure respect for the accused's rights and the validity of evidence; however, its ineffectiveness leads to violations that affect legal certainty and the development of the criminal process.

The study focuses on the practice of the First Preparatory Investigation Court of Huánuco, where it is observed that the lack of effective control over the accusation presented by the prosecution contributes to the disorganization in the intermediate stage, resulting in the obstruction of case resolutions in an efficient and adequate manner. The analysis seeks to identify the main factors influencing this ineffectiveness, such as the judges' workload overload, the lack of training in controlling the stages of the criminal process, and gaps in procedural regulations that allow for improvisation and non-compliance with established procedures.

Through a quantitative approach methodology, a review of cases and interviews with justice system operators was conducted, aiming to propose solutions that strengthen the intermediate stage and optimize substantial control in the criminal process.

The study emphasizes the urgent need for legislative reforms and judicial practices to improve the efficiency of the criminal justice system in Huánuco.

Keywords: Alimony, maintenance obligation, alimony creditor, judicial process, exoneration of alimony.

INTRODUCCIÓN

La eficacia del proceso penal es fundamental para garantizar la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de las partes involucradas. Sin embargo, en muchos sistemas judiciales, la aplicación de los mecanismos procesales presenta deficiencias que afectan la fluidez y la transparencia de los procedimientos. En el contexto peruano, uno de los aspectos críticos en la evolución del proceso penal es el control sustancial del requerimiento acusatorio y su impacto en la etapa intermedia.

La etapa intermedia del proceso penal tiene como objetivo verificar la existencia de elementos suficientes para pasar a juicio, garantizando así el debido proceso y la equidad entre las partes. No obstante, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, se ha evidenciado una serie de deficiencias en la implementación efectiva del control sustancial del requerimiento acusatorio, lo que ha llevado a la desorganización y al retraso en la resolución de los casos. Esta ineficacia impacta directamente en la eficiencia del sistema judicial, afectando tanto la tutela de los derechos del acusado como el logro de una resolución justa y oportuna.

El presente estudio tiene como objetivo identificar y describir las causas y consecuencias de esta deficiencia, identificando los factores que contribuyen al fracaso de la etapa intermedia. A través de un enfoque analítico, se examinarán aspectos clave como la carga laboral de los jueces, la falta de capacitación adecuada en la supervisión de las fases procesales y los vacíos en la normativa que impiden un control más riguroso del requerimiento acusatorio.

La investigación busca proponer soluciones que optimicen la gestión del control sustancial y fortalezcan la etapa intermedia, con el fin de mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal en Huánuco, contribuyendo así a una administración de justicia más ágil y justa.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El proceso penal peruano conforme la fórmula legal del decreto legislativo N°957, lleva cerca de 20 años de vigencia, la misma, que fue implementada de manera gradual en las distintas cortes judiciales a nivel nacional, siendo el año 2012 que entró en vigencia en el distrito judicial de Huánuco.

Conforme la estructura del proceso penal vigente, la misma se desarrolla en 3 etapas bien marcadas, una de investigación, otra de saneamiento y la tercera de juzgamiento, dentro de la primera encontramos a las diligencias preliminares y la investigación formalizada, que tiene como objeto recopilar los elementos de convicción suficiente para sostener una pretensión condenatoria en juicio, mientras que en la segunda, se busca sanear las actuaciones realizadas por el ministerio público en sus actos investigatorios, a fin de expurgar vicios que pudieran afectar la pretensión penal en el juzgamiento, siendo la etapa estelar la del juicio, donde se supone se han satisfecho todos los requisitos de procedibilidad y admisibilidad de la causa penal, entendiendo que a dicha etapa solo se llega a discutir hechos que determinen la inocencia o responsabilidad del investigado.

Por ello, la etapa intermedia mediante el control formal y sustancial del requerimiento acusatorio resulta de vital importancia, para todo el sentido del proceso penal, puesto que, de su efectivo entender y proceder se podrá tener un merituado juzgamiento, en tanto que, si la misma es deficiente se promoverán pretensiones penales que terminarán con decisiones absolutorias, por deficiente encuadramiento de la tipicidad o insuficiencia probatoria, e incrementando colateralmente la ya excesiva carga procesal existente en los juzgados penales, lo que nos aterriza en el problema de investigación, y es que, en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, no se estaría realizando un debido control sustancial de los requerimientos acusatorios, en tanto que, conforme los datos estadísticos proporcionados por el boletín anuario del poder judicial, del 100% de

requerimientos acusatorios, planteados por el ministerio público, el 87% de dichos requerimientos pasaron a etapa de juzgamiento, de los cuales solo un 40% terminaron con una sentencia condenatoria, y respecto del 47% restante, un 15% termino absolviéndose a la parte acusada por situación de atipicidad, mientras que un 32% por falta de carga probatoria idóneo para acreditar la responsabilidad penal de la parte acusada.

Lo que hace entender, que, en la etapa intermedia al momento de realizarse el control sustancial del requerimiento acusatorio, los jueces de investigación preparatoria no realizan un debido análisis de los presupuestos procesales conforme al artículo 344° inciso 2°, los mismos que regulan situaciones de fondo, en la cual no debe de caer la acusación fiscal, en tanto que, de existir alguna situación contenida en dichos presupuestos, la causa tiene que ser sobreseída, recayendo este pedido no solo en la fiscalía o la parte imputada sino también en la del mismo Juez.

Así mismo, el control sustancial implica la idea de controlar la suficiencia e idoneidad de los elementos de convicción que sustentan el requerimiento acusatorio, con el fin de determinar si estos constituyen elementos razonables de la responsabilidad penal del imputado y si son suficientes para justificar la continuación del proceso hacia el juicio oral, lo que no se viene haciendo, siendo entonces la realidad problemática, que el control sustancial de la acusación dentro de la etapa intermedia del proceso penal, conforme lo preceptúa el artículo 350 del código procesal penal no viene resultando eficaz, en tanto, la mayor parte de las pretensiones acusatorias planteadas por el ministerio público pasan a juicio, para luego ser absuelta, volviéndose entonces la etapa intermedia no en una etapa de saneamiento sino, una etapa de mero formalismo y una suerte de mesa de partes para los juzgados unipersonales o colegiados.

Por lo que, con la presente investigación me he propuesto determinar cuáles son las razones, por la que, el control sustancial del requerimiento acusatorio en el primer juzgado de investigación preparatoria de la ciudad de Huánuco, estarían resultando ineficaz; a fin de proponer mejoras al objeto de la etapa intermedia, mediante fórmulas legislativas o sensibilizaciones a los operadores jurídicos que se encuentran inmersos dentro del ámbito de la realidad problemática.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Porqué, la ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio, ocasiona el fracaso de la etapa intermedia en el proceso penal, en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1. ¿Cuáles son las causas que llevan a que los jueces del primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023, no realicen un debido control sustancial del requerimiento acusatorio?

P.E.2. ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea el inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Explicar por qué la ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio estaría ocasionando el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1. Identificar las causas que llevan a que los jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco 2023, no realicen un debido control sustancial del requerimiento acusatorio.

O.E.2. Describir cuales son las consecuencias que acarrea el inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio, en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación teórica se sustenta en la importancia de examinar si los principios teóricos del proceso penal están siendo efectivamente aplicados en la práctica y cómo las deficiencias en su implementación contribuyen al fracaso de la etapa intermedia y la ineficacia del control sustancial, con el fin de proponer mejoras que fortalezcan la calidad de la justicia penal en Huánuco y en el sistema judicial peruano en general.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Se justifica de manera práctica por su relevancia, ya que la presente investigación aborda problemas concretos que impactan directamente en el desempeño del sistema judicial y en la calidad de la administración de justicia en la jurisdicción de Huánuco. La realización de un control sustancial deficiente durante la etapa intermedia no solo incrementa la carga procesal, sino que también genera incertidumbre en las decisiones judiciales, afectando la confianza de la ciudadanía en el sistema penal.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Se justifica metodológicamente, porque se realizará un análisis documental de las resoluciones emitidas durante la etapa intermedia en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco en 2023, evaluando el número de acusaciones rechazadas, observadas y admitidas. Se identificarán patrones y tendencias que permitan correlacionar la calidad del control sustancial con la carga procesal, el tiempo promedio de resolución y el número de casos que llegan a juicio oral sin un debido control.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIONES

Las limitaciones se presentaron en el aspecto del acceso restringido a información judicial relevante, como expedientes y resoluciones judiciales, debido a la confidencialidad y protección de información personal. Además, respecto de la pre disponibilidad de jueces, fiscales y defensores públicos

para participar en la encuesta, lo que dificultaría la recolección de información que ayudaría en comprender las deficiencias en el control sustancial.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la investigación resulta viable por varias razones, porque se cuenta con un acceso adecuado a fuentes como la legislación peruana vigente, doctrina jurídica y estudios previos sobre la etapa intermedia y el control sustancial en el proceso penal. Estos recursos permitirán un análisis teórico sólido que respalde los hallazgos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Trabajo denominado “*La ausencia de control sustancial en la acusación: una contradicción en el sistema acusatorio*” de Mateo Nicolás D’aleman Torres, publicado el año (2021), en la Universidad de los Andes Bogotá - Colombia; [para optar el título de abogado]:

La investigación se propuso analizar la dicotomía existente entre la ausencia del control sustancial (material) a la acusación y los principios y garantías que exige la adopción de un sistema acusatorio, realizando una investigación descriptiva analítica exponiendo el problema desde diversas posturas doctrinales, llegando a la conclusión principal de que en el sistema Colombiano el control que se realiza sobre la acusación es estrictamente formal en base a lo establecido al artículo 337° del código de procedimiento penal generando graves repercusiones personales, económicas y morales para los acusados, dicha falta de control vulnera derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho a la defensa, y pone en entredicho las garantías del sistema acusatorio.

Comentario: Así como en el sistema peruano el control sustancial o material de la acusación en el país de Colombia representa un mero formalismo donde la falta de un control sustancial de la acusación permite que la fiscalía actúe de manera formalista, sin considerar el impacto que un proceso penal tiene en los acusados. Este problema se traduce en vulneraciones de derechos como el debido proceso y la defensa planteando la necesidad de reformar el sistema para garantizar una verdadera aplicación del modelo acusatorio en Colombia.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Tesis titulada “*La importancia de la etapa intermedia y los medios probatorios en los procesos penales según el CPP DE 2004*” de Miguel Diego Melina publicado el año (2021) en la Universidad Federico Villareal de Lima; [para optar el grado de Maestro en Derecho Penal]:

La Investigación se planteó como objetivo analizar la importancia de la etapa intermedia, enmarcándose en un enfoque cuantitativo explicativo no experimental, teniendo a una población de 45 colaboradores entre jurisdiccionales y fiscales con especialidad en el ámbito penal, concluyendo que la etapa intermedia en los procesos penales es esencial para evitar que casos de menor relevancia o que no cumplan con los requisitos legales avancen hasta el juicio oral. Por ello dicho control garantiza que se respeten los principios procesales y evita juicios innecesarios basados en acusaciones insuficientemente fundamentadas. destaca además que los medios probatorios son fundamentales para respaldar la acusación y brindar certeza sobre los hechos controvertidos, lo que asegura decisiones más justas y motivadas en la fase de juicio

Comentario: El enfoque de la tesis resalta la importancia de la etapa intermedia como un filtro crucial en el proceso penal, especialmente para asegurar la calidad de los casos que llegan a juicio. Al subrayar el papel de los medios probatorios, la investigación brinda un panorama claro de cómo estos elementos influyen en la determinación de la validez de una acusación. Esta perspectiva es valiosa para entender cómo mejorar la eficiencia y justicia en el sistema penal peruano.

Trabajo denominado *“El control de la acusación como base de un debido proceso penal en el distrito judicial de Loreto”*, presentado por Saavedra, M. y Flores, N., 2015 en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana Iquitos – Perú. [para optar el grado de maestras]

El estudio empleó un diseño descriptivo-explicativo, con una población delimitada por los requerimientos acusatorios emitidos en el Distrito Judicial de Loreto, e incluyó magistrados, abogados y especialistas de esa jurisdicción. La muestra analizada consistió en los requerimientos acusatorios obtenidos de las bases de datos de la Fiscalía y los Juzgados Penales de dicho distrito. Los resultados revelaron que aproximadamente un 25% de los requerimientos fiscales no cumplen con el estándar constitucional que exige una debida y suficiente motivación en las resoluciones judiciales. Esto significa que los hechos no se describen de manera detallada, omitiendo elementos como día, hora, lugar, forma de ejecución, identificación de los bienes implicados, y descripción de lo

incautado, así como su ubicación y circunstancias. Además, no se especifica adecuadamente el tipo penal aplicable ni las modalidades o agravantes correspondientes, si las hubiere.

Comentario: En la investigación desarrollada se muestra preocupación sobre la calidad de los requerimientos acusatorios en el Distrito Judicial de Loreto, evidenciando que un porcentaje significativo de ellos no cumplen con los estándares constitucionales de motivación adecuada. Esta deficiencia afecta gravemente la administración de justicia, ya que la falta de una descripción detallada de los hechos y de una correcta tipificación penal no solo vulnera los derechos de las partes involucradas, sino que también compromete la transparencia y la eficacia de la acusación penal.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Trabajo titulado “*Problemas que presentan la etapa intermedia en la aplicación en el nuevo código procesal penal*”, por la Bachiller Jackeline Ivonne, Alvarado Santos el año (2018), en la Universidad de Huánuco [para optar el título profesional de abogada]

Arriba dentro de sus conclusiones que es esencial comprender la etapa intermedia del proceso penal como parte de un nuevo modelo garantista de corte acusatorio, donde la carga de la prueba recae en el Ministerio Público. Esta etapa tiene como finalidad controlar formal y sustancialmente los casos que deben llegar a juicio oral o en su defecto, suprimir procesos sin sustento suficiente. Además, se destaca la importancia de respetar los plazos establecidos para evitar decisiones arbitrarias que podrían conducir a la impunidad. Así mismo resalta que las pruebas que se presenten en el juicio oral deben ser evaluadas previamente en esta fase para asegurar su pertinencia, utilidad y conducencia, evitando utilizar pruebas obtenidas de manera ilegal. En general, la etapa intermedia debe ser entendida como un espacio de selección y filtro de los elementos que no se abordaron en la fase preparatoria, evitando su uso como una mera formalidad administrativa.

Comentario: La etapa intermedia dentro del proceso penal peruano, considerando su correcta comprensión y aplicación es fundamental para el éxito del nuevo modelo acusatorio garantista, esta fase permite filtrar y

seleccionar los casos que deben pasar a juicio oral y los que no, haciendo no solo un control de forma sino esencialmente un control sustancial del requerimiento acusatorio, protegiendo así tanto los derechos de los acusados como la integridad del proceso judicial, denotando que solo las pruebas pertinentes y obtenidas de manera legal deben ser utilizadas en el juicio oral, garantizando un proceso justo y transparente, la etapa intermedia más que ser una formalidad, debe ser vista como un mecanismo esencial de control y depuración del proceso penal para evitar errores y asegurar que los juicios sean lo más rigurosos y equitativos posible.

Tesis Denominada: “*La imputación necesaria y sus consecuencias en el control sustancial de la acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco año 2018*”, presentada por Fernando Trujillo Chávez el año (2021), en la Universidad Hermilio Valdizan de Huánuco, [para optar el grado de maestro en derecho]

El objetivo de la investigación fue determinar las consecuencias de la inaplicación del principio de imputación necesaria en el control sustancial de la acusación en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco en 2018. El estudio utilizó un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, con un diseño no experimental y transversal explicativo. Se aplicó un muestreo no probabilístico a 40 participantes y se analizaron 6 expedientes judiciales. Los resultados mostraron que la correcta aplicación de la imputación necesaria en la etapa intermedia del proceso penal garantiza una defensa adecuada, evitando acusaciones sin fundamentos claros y con elementos suficientes.

Comentario: el trabajo desarrollado destaca la importancia que tiene principio de imputación necesaria en el proceso penal, específicamente en la etapa de control formal y sustancial de la acusación y es que, al no aplicarse adecuadamente, se generan acusaciones con fundamentos débiles, lo que pone en riesgo el derecho a una defensa adecuada para el imputado. La investigación demuestra que la correcta implementación de este principio evita acusaciones

injustificadas y garantiza que solo lleguen a juicio oral los casos con pruebas suficientes y claras. Esto contribuye a un sistema de justicia más equitativo y eficaz, asegurando un debate probatorio sólido que finalice con condena o absolución

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE: INEFICACIA DEL CONTROL SUSTANCIAL DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO.

REQUERIMIENTO ACUSATORIO

Para el jurista Sánchez (2019), el requerimiento acusatorio viene a ser el acto procesal eminentemente propio del ministerio público, mediante el cual ejerce a plenitud su función acusadora ante los órganos jurisdiccionales o judiciales, formulando con ella los cargos incriminadores contra un imputado determinado, presentando en ella los medios de prueba vinculantes con la conducta delictiva comisiva, además de proponer la pretensión penal y el resarcimiento civil (reparación),

Por su parte Castillo (2013), nos dice que el requerimiento acusatorio es aquel acto procesal mediante el cual, el representante del ministerio público mediante decisión debidamente motivada se dirige al Juez de investigación preparatoria a fin de formular acusación, porque se ha convencido de que los hechos investigados constituyen la comisión del delito y se tiene plenamente identificado a su autor, además de que se tienen los elementos de prueba suficientes que determinan y acreditan las circunstancias y móviles de su comisión que justifican el paso a un juicio.

CONTROL SUSTANCIAL

En las mismas palabras de Castillo (2013), el control sustancial comprende el examen que se realiza al requerimiento acusatorio presentado por el ministerio públicos, buscando la concurrencia de cinco elementos necesarios para su viabilidad: elemento fáctico, jurídico y los presupuestos procesales vinculados a la vigencia de la acción penal y elementos de convicción suficientes (artículo 344°.1 CPP).

Elemento Factico

Identificación de los hechos relevantes en términos penales que conforman el relato del cómo, cuándo y donde sucedieron los eventos de

connotación penal, con ella se busca verificar la responsabilidad o inocencia del acusado. Estos hechos deben ser establecidos de manera precisa desde el inicio de la investigación hasta el juzgamiento, teniendo un carácter inmutable.

Elemento Jurídico

Se refiere a la adecuación de los hechos al marco jurídico previsto en las normas de carácter sustantivo y procesales de carácter penal, es decir, a la subsunción de los hechos al tipo penal imputado, desde las diligencias preliminares hasta el juzgamiento.

PRESUPUESTOS PROCESALES VINCULADOS A LA VIGENCIA DE LA ACCIÓN PENAL

Del Río (2010) no señala que La finalidad esencial de la fase intermedia, tal y como se ha adelantado, es determinar si concurren o no los presupuestos, materiales y procesales, que condicionen la apertura del juicio oral o, lo que es lo mismo, la admisibilidad y fundamentación de la pretensión penal; señalando que la ausencia de alguno de ellos ha de ocasionar el oportuno sobreseimiento

Presupuesto de derecho Material

Maita (2014) no dice que Los presupuestos materiales son los requisitos fundamentales para la pretensión penal, que incluyen, por un lado, la existencia de una acción delictiva y, por otro, la legitimación pasiva o responsabilidad penal. Estos pueden organizarse en dos categorías: presupuestos objetivos y subjetivos. Los primeros se refieren a la existencia del hecho y su adecuación al tipo penal, si durante la instrucción se demuestra que el hecho no existió, procede el sobreseimiento, lo mismo ocurre si se comprueba la existencia del hecho, pero este no encaja en ninguna norma del Código Penal.

El hecho no se realizó o no es atribuible al imputado

Roxin (2006) señala que este supuesto está relacionado con la inexistencia del hecho delictivo o la falta de conexión entre el hecho y el imputado. Según esta disposición, si a lo largo de la investigación preparatoria se demuestra que el hecho investigado no existió, o que el imputado no tuvo ninguna participación en el mismo

significa que si no se encuentran evidencias suficientes que prueben la existencia de la conducta delictiva o su vinculación con el acusado, el proceso no puede continuar

El hecho imputado no es típico

Bustamante (2010) sobre el mismo señala que, si bien puede existir un hecho, este no encaja en ninguna de las conductas descritas como delito en el Código Penal. La tipicidad es un elemento esencial para la existencia de un delito, ya que una conducta solo puede ser punible si está expresamente definida como tal en la ley penal. Si el hecho, aunque real, no es considerado delito por el ordenamiento jurídico, el proceso debe sobreseerse. La falta de tipicidad elimina la base legal para continuar el proceso

Causa de justificación, de inculpabilidad, de no punibilidad

Zaffaroni (2002), nos dice que estos supuestos incluyen situaciones en las cuales el imputado no puede ser declarado penalmente responsable, ya sea porque su conducta estaba justificada (por ejemplo, en caso de legítima defensa o estado de necesidad), o porque el imputado carece de capacidad de culpabilidad (por ejemplo, por inimputabilidad, como en el caso de un trastorno mental). Asimismo, se incluye la falta de culpabilidad en sentido estricto, es decir, cuando el sujeto actúa sin dolo o culpa, en este caso, aunque se reconozca que el hecho ocurrió y que fue cometido por el imputado, no es posible imponerle una sanción penal, ya que concurre una causa que excluye la antijuridicidad o la culpabilidad de la conducta

La acción penal se ha extinguido

Castillo (2015) señala que La extinción de la acción penal es un reflejo del principio de seguridad jurídica, que impide que las personas estén indefinidamente sometidas a un proceso penal, ya que la ley establece plazos para garantizar la estabilidad legal y evitar la arbitrariedad, si se ha producido la extinción de la acción penal por causas como la prescripción del delito, la amnistía, el indulto u otras razones previstas por la ley. La prescripción, por ejemplo, implica que ha transcurrido el tiempo legalmente

establecido para perseguir el delito, lo que conlleva la imposibilidad de continuar con la acción penal

SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Bustamante (2013) señala que la suficiencia probatoria en el control de acusación en la etapa intermedia es una herramienta fundamental que permitirá garantizar un adecuado juzgamiento, evitando que casos sin base suficiente lleguen a juicio oral, el juez debe evaluar de manera preliminar si las pruebas aportadas por el Ministerio Público son razonablemente suficientes para sustentar una acusación si no se cumplen los requisitos, se evita el desgaste procesal y la afectación de derechos fundamentales del imputado.

Utilidad de la prueba

Flores (2015) refiere que la utilidad de la prueba radica en su capacidad para establecer la veracidad de los hechos y la responsabilidad del imputado. Según la prueba es el medio por el cual se logra el objetivo de la verdad en el proceso penal, permitiendo al juez tomar decisiones informadas y basadas en hechos concretos. Sin pruebas adecuadas, un juicio carece de base sólida, lo que podría llevar a decisiones arbitrarias.

Pertinencia de la prueba

Por su lado Castillo (2013), sobre la pertinencia indica que refiere a la relación que debe existir entre los medios probatorios y el objeto del proceso, es fundamental que las pruebas aportadas sean directamente relevantes para los hechos que se están juzgando, solo las pruebas que tienen un vínculo claro con el objeto de la acusación deben ser admitidas, de manera que se evite la introducción de elementos irrelevantes que puedan desvirtuar el juicio.

Relevancia de la prueba

Gonzales (2015) nos dice que la relevancia de la prueba se manifiesta en su capacidad para influir en el resultado del proceso penal, la prueba no solo debe ser útil y pertinente, sino que también debe tener la fuerza suficiente para contribuir a la convicción del juez, sostiene además que la calidad y la cantidad de pruebas

presentadas son determinantes en la decisión final, ya que permiten demostrar la culpabilidad o inocencia del imputado más allá de una duda razonable

2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: FRACASO DE LA ETAPA INTERMEDIA PROCESO PENAL

Para Álvarez, J., & Castillo, P. (2018) El proceso penal en el Perú se caracteriza por un enfoque acusatorio y garantista que busca la protección de los derechos fundamentales de los imputados y las víctimas, dividida claramente en 3 etapas, una de investigación (investigación preparatoria), otra de saneamiento (etapa intermedia) y otra de Juzgamiento (juicio oral) destacando sobre todo los principios de inmediación y oralidad.

ETAPA INTERMEDIA

Según Villavicencio (2020) la fase intermedia tiene por objeto establecer si se cuenta con sustento suficiente para abrir el proceso de juzgamiento. Para ello, el juez de investigación preparatoria, luego de oír a las partes, deberá decidir si procede dar curso a la acusación formulada por el fiscal o, por el contrario, declarar el sobreseimiento, concluyendo cuando el juez de la etapa de juzgamiento emite el auto de citación a juicio que será notificado al Ministerio Público y a las partes.

Por su parte Ramos (2019), no dice que la etapa Intermedia asegura el respeto al principio de presunción de inocencia, garantizando que la decisión de llevar a juicio oral al acusado no sea apresurada, arbitraria o superficial, evita que lleguen a la fase de juzgamiento casos irrelevantes o, aún más grave, casos con acusaciones infundadas que carecen de suficientes pruebas para permitir un juicio exitoso.

FINALIDAD

De Control

Para el gran jurista Nakasaki (2015) su finalidad implica la depuración de errores y la verificación de los presupuestos de la

imputación y la acusación, inicialmente por el órgano acusador y posteriormente por el órgano jurisdiccional, con el propósito de determinar si procede la apertura del juicio oral o, en su defecto, corresponde el sobreseimiento o la preclusión del proceso.

En esa misma línea, San Martín (2003) refiere que la finalidad de dicha etapa es la de controlar si la acusación fiscal cumple con los requisitos sustantivos y adjetivos de la responsabilidad penal y si existe una base fáctica y legal para continuar con el proceso, buscando corregir posibles inconsistencias o defectos en la acusación, evitando que un juicio se base en pruebas insuficientes o hechos mal formulados.

De Corrección

Para García (2013) la etapa intermedia tiene como finalidad principal filtrar y corregir los errores o deficiencias que puedan haber surgido en la investigación preparatoria, así como evaluar si existe mérito suficiente para llevar a juicio al acusado, actúa como una especie de filtro entre la investigación y el juicio oral, permitiendo que se eviten juicios innecesarios o infundados.

Por su parte Bernal (2018) no dice el requerimiento fiscal puede contener errores o vicios que deben ser corregidos para que la decisión judicial no sea inválida; el juez y los distintos sujetos procesales tendrán interés en corregir esos defectos y de que la decisión judicial no contenga errores o en que estos no se trasladen a la etapa de juicio donde pueden generar mayores perjuicios o invalidar la totalidad del propio juicio.

De Saneamiento

Heydegger (2018) nos dice que la finalidad de saneamiento se manifiesta cuando el juez verifica el cumplimiento de los requisitos formales y materiales, así como, si la acusación está correctamente fundamentada, si se identifican adecuadamente los hechos y si existe una clara relación entre los hechos imputados y las normas penales aplicables, cualquier defecto en la acusación debe ser subsanado antes de que el caso pase a juicio.

Por su parte Martínez (2017) complementa señalando que el saneamiento en esta etapa consiste también en la evaluación de la legalidad de las pruebas obtenidas durante la investigación, revisando si las pruebas fueron obtenidas conforme a la ley y respetando los derechos fundamentales de las partes, como el derecho a la intimidad, a la defensa, y a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes.

FUNCIÓN

Funciones Principales

Las funciones principales de la etapa intermedia pueden clasificarse en dos tipos: positivas y negativas. La función positiva se centra en determinar si se cumplen los requisitos para llevar el caso a juicio oral, es decir, si se ha probado suficientemente la existencia de un delito y se ha identificado a un presunto responsable. Por otro lado, la función negativa implica filtrar la "notitia criminis" para evitar que personas cuya inocencia haya quedado demostrada en esta fase enfrenten un juicio, lo que Maier denomina como la justificación política de esta etapa del proceso.

Funciones Accidentales

Depurativa del procedimiento: La etapa intermedia tiene como objetivo determinar, de manera preliminar, si existen o no los presupuestos procesales necesarios, además de resolver excepciones, cuestiones previas, prejudiciales y de competencia. La función de depuración se asemeja a lo que en el ámbito procesal civil se denomina saneamiento procesal, ya que en esta fase se corrigen vicios o nulidades relativas y absolutas. Esta depuración busca asegurar que se respeten las garantías procesales generales y específicas propias del debido proceso, entre ellas, el derecho de defensa.

Complementaria Instructora: En cuanto a la función de complementar el material probatorio, la doctrina más reconocida sostiene que uno de los objetivos de la etapa intermedia es verificar si la investigación ha concluido de manera adecuada. Si ciertos hechos vinculados o aspectos relevantes no se han investigado

suficientemente durante la instrucción, las partes acusadoras pueden solicitar un plazo adicional para completar dichas diligencias. No obstante, debido a los abusos que esta facultad ha provocado, generando dilaciones indebidas, las recientes reformas legislativas han restringido su uso.

Complementaria en la imputación: por medio de la cual se propone la investigación de delitos adicionales derivados de la denuncia o de la instrucción, así como la incorporación de nuevas personas en los hechos delictivos investigados, el órgano jurisdiccional evaluará la solicitud y, si corresponde, autorizará la ampliación del plazo de instrucción para realizar las diligencias necesarias

CARACTERÍSTICAS

Jurisdiccional

El Nuevo Código Procesal Penal atribuye la conducción de esta etapa al juez de investigación preparatoria; a diferencia del Código de Procedimientos Penales, en el cual la fase intermedia carecía de relevancia, dado que el control de la acusación y la preparación del juicio eran funciones asumidas por el propio tribunal de juzgamiento.

Evaluada

En la etapa intermedia, el Juez de la Investigación Preparatoria debe determinar si existen motivos suficientes para continuar con el juicio. Esta decisión solo puede tomarse tras examinar el conjunto de la investigación realizada. Para cumplir con esta tarea, el juez debe respetar el principio de contradicción, llevando a cabo una audiencia, ya sea sobre el requerimiento de sobreseimiento o sobre la acusación, en la cual las partes expondrán sus argumentos y los elementos de convicción que los respaldan.

Oralidad y Publicidad

La oralidad implica que las actuaciones y decisiones relevantes se realicen a través de audiencias verbales, permitiendo que las partes (fiscal, defensa, imputado y víctima) presenten sus argumentos, pruebas y alegatos de manera directa ante el juez. Esta característica promueve una comunicación más dinámica y fluida,

evitando la burocratización del proceso. Además, facilita la valoración de la prueba, ya que permite la percepción directa de las declaraciones de testigos y peritos, así como la interacción entre las partes y el juez.

A través de la publicidad, se busca evitar arbitrariedades y asegurar que las decisiones se tomen de manera imparcial y objetiva. También permite un control social sobre la actividad judicial, pues la presencia del público y de los medios de comunicación actúa como una especie de vigilancia que obliga a los operadores de justicia a conducirse con profesionalismo y apego a la ley.

Funcional

Está estrechamente vinculada a la adopción del modelo acusatorio-adversarial, y se basa en la premisa de que los juicios deben ser adecuadamente preparados y precedidos por un proceso responsable. En esta fase se debe decidir, tras un debate en audiencia, sobre la solicitud de sobreseimiento, el control formal y sustancial de la acusación, la admisión de las pruebas presentadas, la resolución de medios de defensa técnica, la depuración del proceso y la resolución de las cuestiones planteadas, con el fin de preparar de manera óptima el juicio durante la audiencia preliminar y emitir el auto de enjuiciamiento.

EL SOBRESEIMIENTO

Sobre ello Ramos (2019) no dice, que el sobreseimiento no es más que el pedido formal y fundamentado que presenta el titular de la acción penal para que se archive el caso investigado. Este trámite lo realiza el fiscal y va dirigido al juez de la investigación preparatoria, cuando, tras analizar los resultados obtenidos en dicha investigación, concluye que el hecho atribuido no ocurrió, no es atribuible al imputado, no encuadra en una figura delictiva, o se presenta una causa de justificación, inculpabilidad o de no punibilidad. También procede si la acción penal ha prescrito, o si no hay posibilidad razonable de incorporar nuevas pruebas y los elementos de convicción son insuficientes para fundamentar un juicio contra el imputado.

La Acusación

Del Rio (2010), dice la acusación fiscal es un acto procesal del Ministerio Público, encargado de manera exclusiva de la persecución de los delitos de acción pública. Por medio de esta acusación, la fiscalía establece y justifica la demanda penal, es decir, una solicitud fundamentada ante el órgano judicial para que imponga una sanción penal a una persona por un acto ilícito que se le atribuye. La fiscalía, conforme al principio de legalidad u obligatoriedad, tiene el deber de presentar la acusación cuando las investigaciones aportan pruebas suficientes de que el imputado ha cometido el delito en cuestión.

Audiencia de Control de Acusación

El Jurista Talavera (2017) refiere sobre dicho momento procesal que, una vez presentados los escritos y requerimientos de las partes procesales, o vencido el plazo previamente establecido, el juez de la investigación preparatoria fijará fecha y hora para una audiencia preliminar, la cual deberá programarse dentro de un periodo mínimo de cinco días y máximo de veinte días. Es imprescindible la asistencia del fiscal y del defensor del acusado para dar inicio a la audiencia. La audiencia será dirigida por el juez de la investigación preparatoria.

El artículo 350 del código procesal penal permite que las partes presenten de forma fundamentada hasta ocho cuestiones o mociones específicas, e incluso el control formal y sustancial de la acusación fiscal, debe de realizarse de oficio por el juez de investigación preparatoria implicando con ello revisar si se han cumplido los requisitos legales de un acto procesal de gran importancia y si la secuencia procesal es válida. Esta revisión es una facultad judicial inherente a la función jurisdiccional, vinculada a la garantía de tutela jurisdiccional efectiva

Auto de enjuiciamiento

Cubas (2009), dice sobre el auto de enjuiciamiento que el mismo deviene con posterioridad a la resolución de los puntos peticionados en la audiencia de control de acusación y siempre que el juez admite la acusación, aceptando el pedido del fiscal de que el imputado sea sometido al juzgamiento, su expedición termina la etapa intermedia,

remitiendo los actuados al juez de juzgamiento, quien dictará auto de citación a juicio

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Control.** Proceso de evaluación de actividades o situaciones para garantizar que se alineen con los objetivos y normas establecidos
- **Eficacia:** Implica que las acciones o medidas implementadas no solo se llevan a cabo, sino que también producen el impacto o efecto esperado
- **Idoneidad probatoria:** Capacidad de un elemento de prueba para ser considerada relevante y adecuada en un proceso judicial y contribuya de manera efectiva a esclarecer los hechos, cumpliendo con los requisitos legales necesarios para su admisión y valoración en el juicio
- **Juicio Penal:** Procedimiento mediante el cual se examinan las pruebas y argumentos presentados por las partes en un conflicto de índole penal, con el fin de que un juez o tribunal emita una decisión absolutoria o condenatoria.
- **Presupuesto procesal:** Se refiere a los requisitos o condiciones que deben cumplirse para que un proceso judicial pueda llevarse a cabo de manera válida.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio, que ocasiona el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023, se debe al deficiente análisis en la exigencia del cumplimiento de los elementos y presupuestos procesales de la acción penal de los requerimientos acusatorios por parte de los jueces de investigación preparatoria.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H.E.1. Las causas que llevan a que los jueces del primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco a no realizar un debido control sustancial del requerimiento acusatorio, serían la excesiva carga procesal y el deficiente análisis realizado a los requerimientos

acusatorios en el conforme lo exige el artículo 344 inciso 2) del código procesal penal.

H.E.2. Las consecuencias del inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco - 2023 son el incrementó de casos sometidos a juzgamiento, prolongación e indebida duración de los procesos penales.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Fracaso de la etapa intermedia

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente (V.I.) Ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio	Requerimiento acusatorio	- Elemento Factivo - Elemento Jurídico - Presupuestos procesales
	Control Sustancial	- El hecho imputado no es típico - causa de justificación - La acción penal se ha extinguido - Suficientes elementos de convicción
Variable dependiente (V.D.) Fracaso de la Etapa intermedia	Finalidad	- De control - De corrección - De saneamiento
	Sub Etapas	- Sobreseimiento - Acusación - Audiencia de control - Auto de enjuiciamiento

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que se realiza es de tipo aplicada porque se ha trazado como finalidad el acopio de información a fin de conocer la realidad sobre la problemática planteada, a partir de la cual se buscará generar una serie de nuevos conocimientos.

La utilización de esta tipología responde a que se trabajó en base a la comprensión de la norma jurídica, a de que, si dentro de la realidad viene o no viene cumpliendo su finalidad, a fin de generar discusiones positivas o negativas de no ser así.

3.1.1. ENFOQUE

Tendrá un enfoque cuantitativo porque se observará y procesará información sacada de las variables, intentando describir de manera precisa y exacta sobre la ocurrencia de la realidad jurídica, apoyándonos para ello en las estadísticas como técnica descriptiva, en el cuestionario en particular.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel fue descriptivo – explicativo, porque nos permite describir y documentar los hechos que general el problema y porque nos ayudará a determinar su especificidad ya que pretende determinar la relación de las dos variables de investigación.

3.1.3. DISEÑO

El diseño es descriptivo simple, no habrá manipulación de las variables, solo observándolas en su contexto y entorno natural.

Bajo el siguiente esquema

M  O

Donde:

M: representa la muestra de estudio

O: observación de la muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Se constituirá por los operadores judiciales del primer juzgado de investigación preparatoria de la ciudad de Huánuco, así como por los asistentes fiscales y Abogados conocedores del tema, que litiguen en dicho juzgado de investigación preparatoria de la ciudad de Huánuco y por objetos, todos los expedientes judiciales en donde se resolvieron los requerimientos acusatorios durante el control de acusación en el primer juzgado de investigación preparatoria durante el periodo 2023.

3.2.2. MUESTRA

La muestra del trabajo de investigación se obtendrá por muestreo no probabilístico y estará conformada por 10 sujetos entre secretario, asistentes judiciales y fiscales y abogados litigantes del primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco y por 7 expedientes judiciales que contienen la resolución de los requerimientos acusatorios en donde fracaso la etapa intermedia comprendidos en el periodo 2023.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Para las resoluciones judiciales que resuelven los requerimientos acusatorios
Encuesta	Cuestionario

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Con el propósito de realizar el análisis, se emplearán frecuencias expresadas en porcentajes y estadísticas descriptivas. Los datos se presentarán en forma de una tabla de resultados, la cual será consolidada al final de la tabla, y los resultados serán analizados para extraer conclusiones.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Aplicado los instrumentos para la recolección de datos como serán, el cuestionario mediante la encuesta a especialistas judiciales, asistentes fiscales y abogados litigantes expertos, y del análisis documental, se procederá a su contabilización para proceder a realizar un análisis estadístico descriptivo simple, teniendo en consideración la constancia o frecuencia de los datos arrojados y de su porcentaje de incidencia, para luego realizar una interpretación a partir de la información recopilada en el marco teórico, para ello utilizaremos tablas y gráficos.

Se usarán los programas de Word y Excel para la comunicación de los resultados mediante cuadros de distribución y gráficos estadísticos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. RESULTADO DE CUESTIONARIO A SUJETOS DE INVESTIGACIÓN

Tabla 3

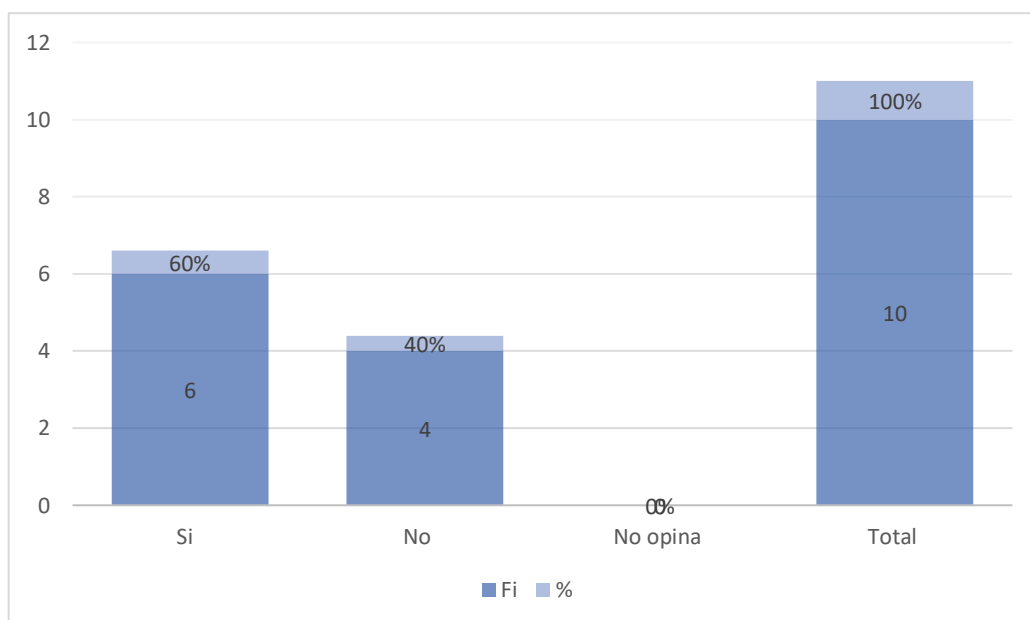
Análisis de elementos facticos

Desde su labor profesional, ¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria no realiza un debido análisis del elemento facticos del requerimiento acusatorio?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
No opina	0	0%
Total	10	100%

Figura 1

Análisis de elementos facticos



Análisis e Interpretación: De la tabla 3 y figura 1 que se analiza, se tiene que el 60% de los encuestados considera que el juez de investigación preparatoria no realiza un debido análisis del elemento facticos del requerimiento acusatorio, mientras que el 40% de los encuestados considera que el juez de investigación preparatoria no

realiza un debido análisis del elemento facticos del requerimiento acusatorio, de que lo que interpreta que no se estaría realizando un debido análisis del elemento factito del requerimiento acusatorio.

Tabla 4

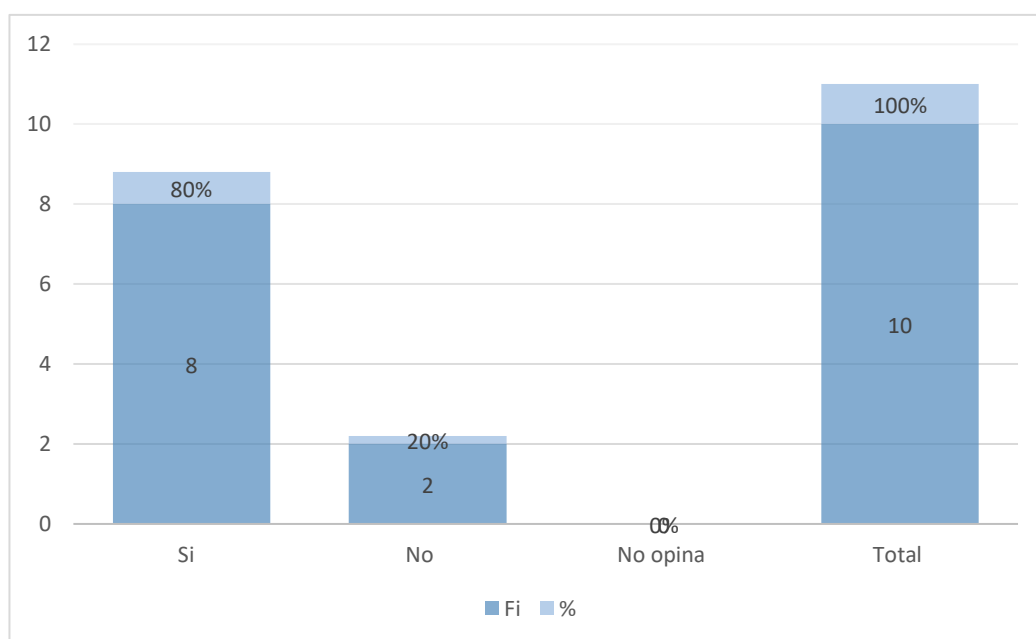
Análisis de elemento jurídico

Desde su punto de vista profesional ¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria No realiza un debido análisis del elemento jurídico del requerimiento acusatorio?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	50%
No	5	50%
Otra opinión	0	0%
Total	10	100%

Figura 2

Análisis de elemento jurídico



Análisis e Interpretación: De la tabla 4 y figura 2 se tiene, que el 50% de los encuestados Considera que el juez de investigación preparatoria No realiza un debido análisis del elemento jurídico del requerimiento acusatorio, mientras que un 50% de las encuestados considera que el juez de investigación preparatoria si realiza un debido análisis del elemento jurídico del requerimiento acusatorio, de lo que se puede interpretar, que existe disconformidad en los encuestado con el

análisis jurídico que realiza un juez al elemento jurídico del requerimiento acusatorio.

Tabla 5

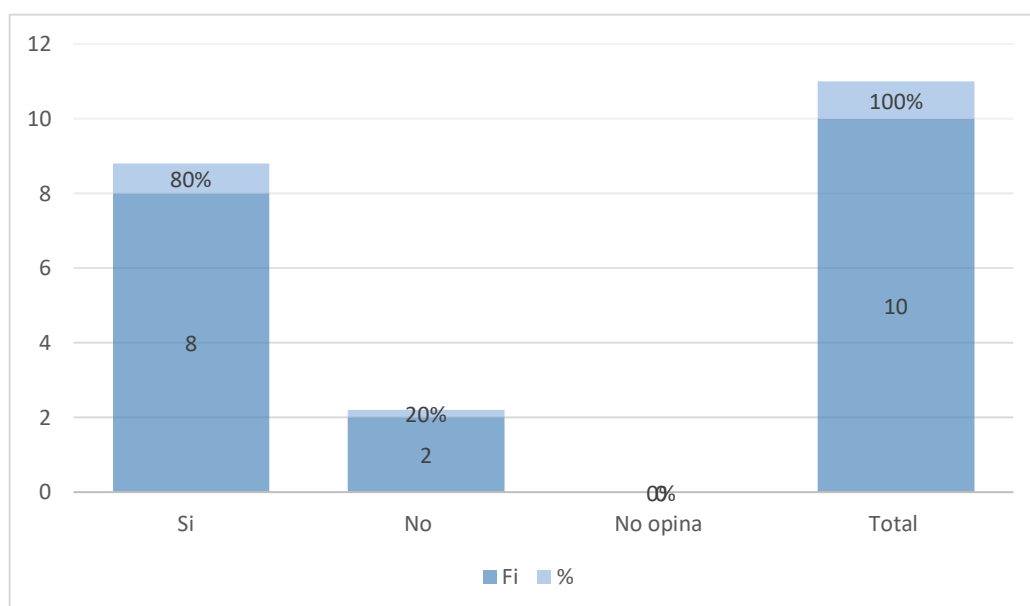
Análisis presupuestos procesales

Desde su práctica judicial ¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria si realiza un adecuado análisis de los presupuestos procesales de la acción penal en el requerimiento acusatorio?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	30%
No	7	70%
No opina	0	0%
Total	10	100%

Figura 3

Análisis presupuestos procesales



Análisis e Interpretación: De la tabla 5 y figura 3 se tiene, que el 30% de los encuestados considera que el juez de investigación preparatoria si realiza un adecuado análisis de los presupuestos procesales de la acción penal en el requerimiento acusatorio, mientras que un 70% considera que el juez de investigación preparatoria no realiza un adecuado análisis de los presupuestos procesales de la acción penal en el requerimiento acusatorio, de lo que se puede interpretar que una percepción mayoritaria considera que no vendría analizando debidamente los presupuestos procesales de la acción penal.

Tabla 6

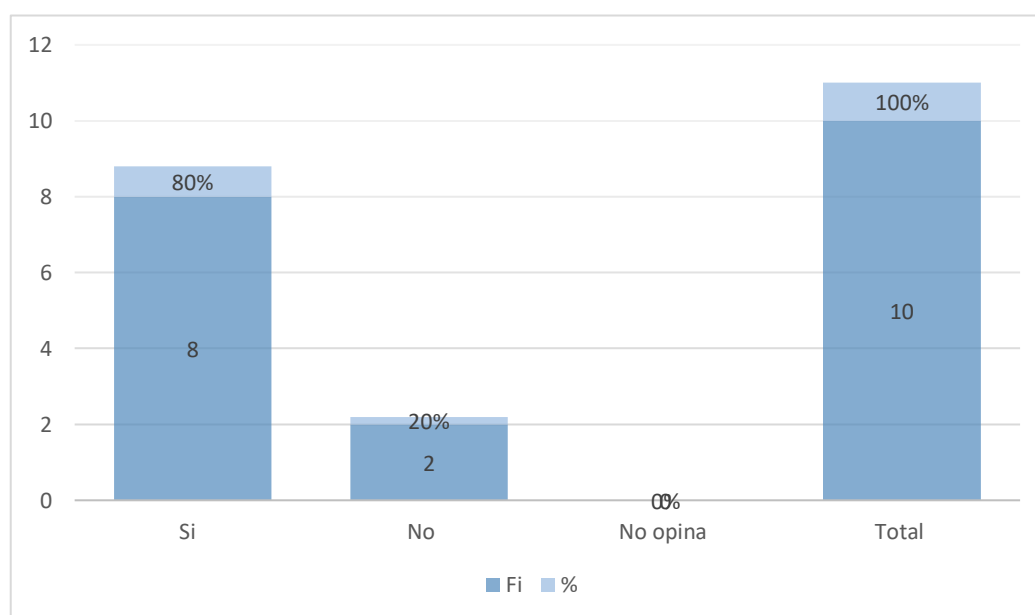
Verificación de la tipicidad del hecho

Desde su experiencia profesional ¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio no verifica si el hecho imputado es típico o no?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
No opina	0	0%
Total	10	100%

Figura 4

Verificación de la tipicidad del hecho

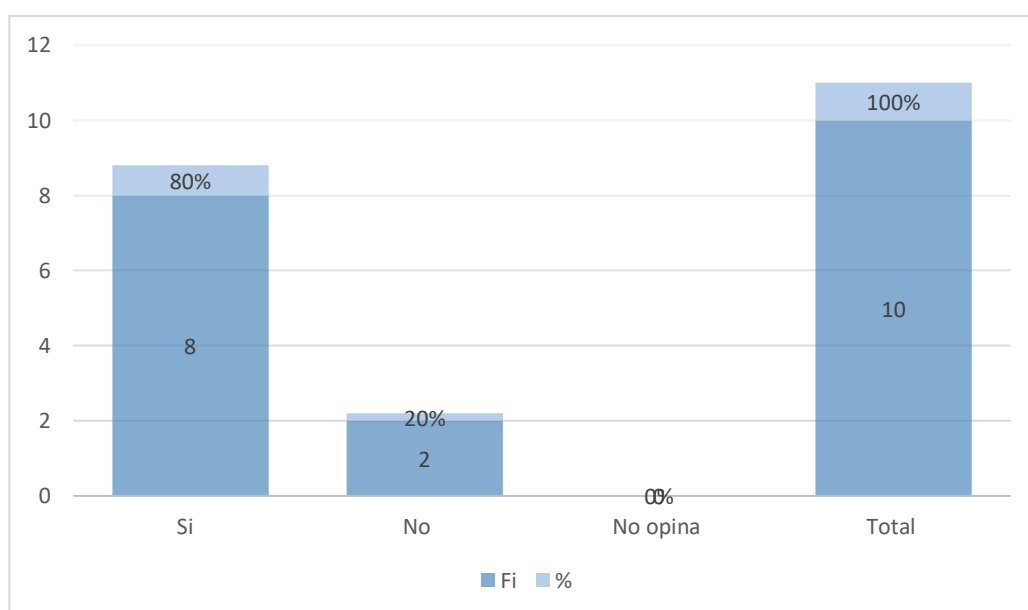


Análisis e Interpretación: De la figura 4 se puede evidenciar que el 60% de los encuestados considera, que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio no verifica si el hecho imputado es típico o no, mientras que un 40% considera que si, de lo que se puede interpretar que, al momento de realizar el control sustancial de requerimiento acusatorio por parte del juez, no se estaría realizando verificando debidamente la tipicidad del hecho imputado

Tabla 7*Verificación de causa de justificación*

Considera Usted ¿que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio verifica si se presenta alguna causa de justificación en la causa?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
No opina	0	0%
Total	10	100%

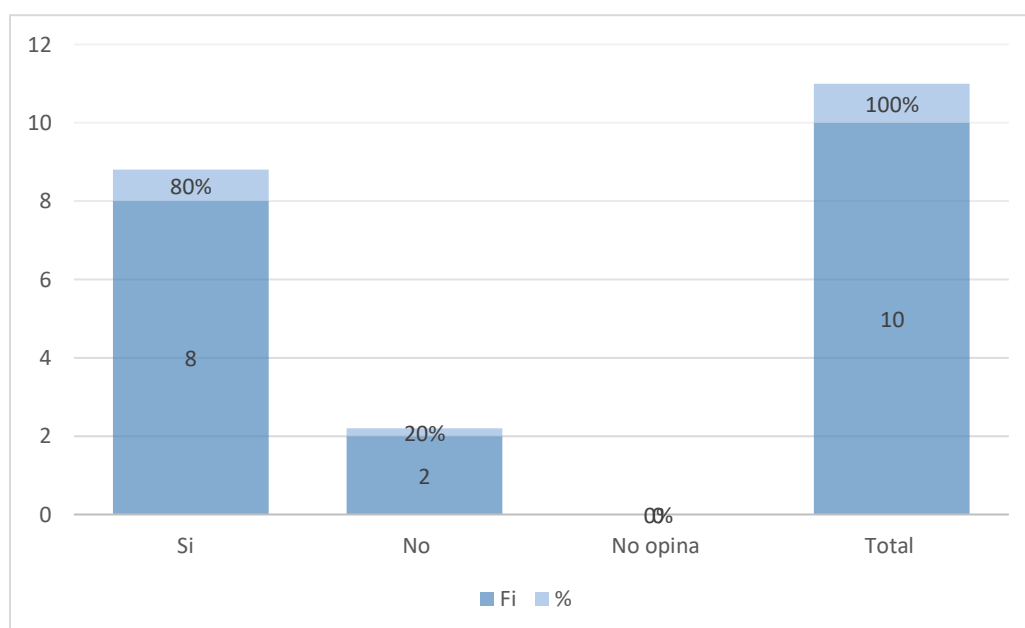
Figura 5*Verificación de causa de justificación*

Análisis e Interpretación: De la figura 5 se puede apreciar, que solo el 20% de los encuestados considera que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio si verifica, si se presenta alguna causa de justificación en la causa penal, mientras que un 80% considera que el juez al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio no verifica si se presenta alguna causa de justificación en la causa, de lo que se puede interpretar que ante el requerimiento acusatorio no se estaría verificando las causas de justificación en la acción penal.

Tabla 8*Verificación de la extinción de la acción penal*

Desde su práctica judicial ¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio verifica si la acción penal se ha extinguido?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
No opina	0	0%
Total	10	100%

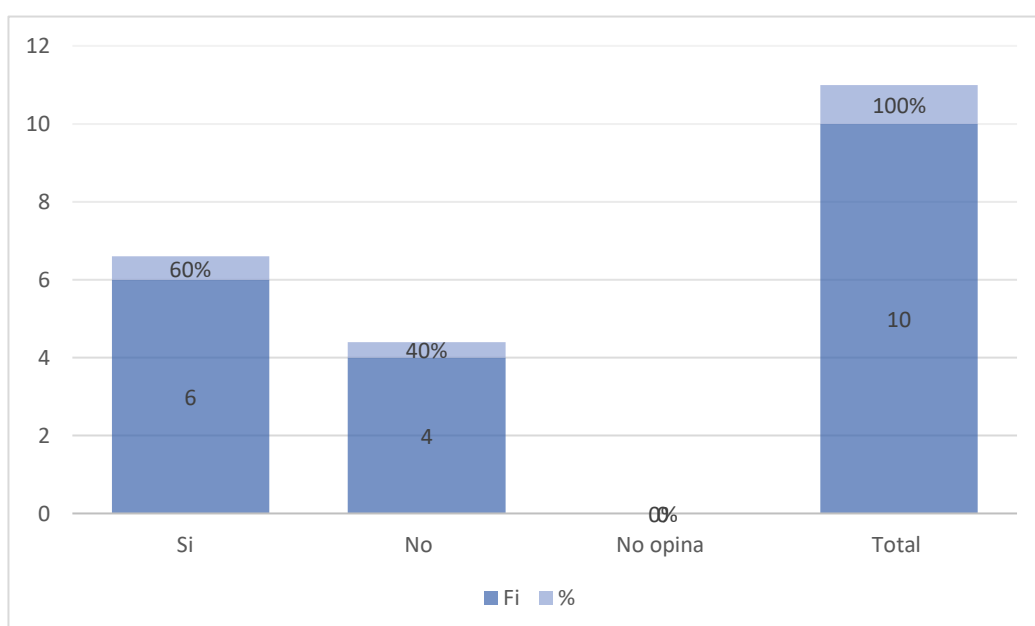
Figura 6*Verificación de la extinción de la acción penal*

Análisis e Interpretación: De la figura 6 se puede observar, que el 20% de los encuestados considera que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio si verifica, si la acción penal se ha extinguido mientras que un 80% considera que el juez al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio no verifica si se ha extinguido la acción penal, de lo que se puede interpretar que dentro del control sustancial del requerimiento acusatorio no se verifica si la acción penal se ha extinguido.

Tabla 9*Verificación de suficiencia de elementos de convicción*

En su labor judicial ¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria al realizar el control sustancial del requerimiento acusatorio verifica si existen suficientes elementos de convicción que justifiquen un juzgamiento?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
No opina	0	0%
Total	10	100%

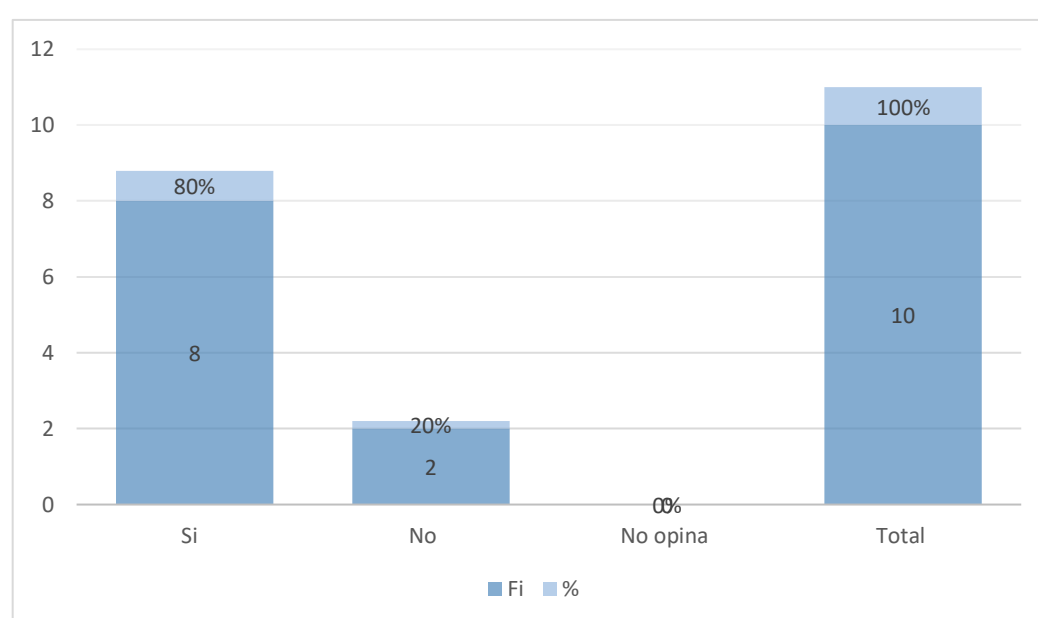
Figura 7*Verificación de suficiencia de elementos de convicción*

Análisis e Interpretación: De la tabla 9 y figura 7 se puede ver, que el 60% de los encuestados, considera que el juez de investigación preparatoria al realizar el control sustancial del requerimiento acusatorio si verifica la existencia de los suficientes elementos de convicción que justifiquen un juzgamiento, mientras que un 40% considera que el juez de investigación preparatoria no verifica si existen los suficientes elementos de convicción, de lo que se interpreta que los jueces si verificarían que existan elementos de convicción suficiente para justificar el paso a juicio.

Tabla 10*Finalidad de control y corrección*

Considera Usted ¿Que la finalidad de control y corrección de la etapa intermedia no viene siendo ejercida por los jueces de investigación preparatoria?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	20%
No	2	80%
No opina	0	0%
Total	10	100%

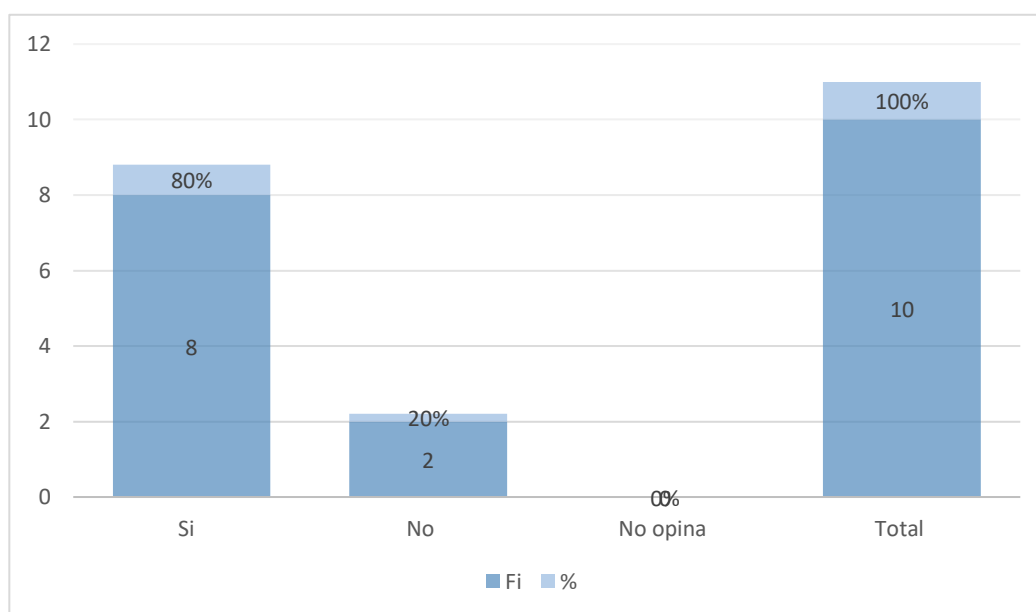
Figura 8*Finalidad de control y corrección*

Análisis e Interpretación: De la figura 8 se tiene que el 80% de los encuestados, consideran que la finalidad de control y corrección de la etapa intermedia no viene siendo ejercida por los jueces de investigación preparatoria, mientras que solo un 20° considera que la finalidad de control y corrección de la etapa intermedia si vendría siendo ejercida por los jueces de investigación preparatoria, de lo que se interpreta, que la finalidad de control y corrección que tiene el control de la acusación no se estaría cumpliendo,

Tabla 11*Sobreseimiento de oficio*

Desde su práctica judicial ¿Los jueces de investigación preparatoria emiten el sobreseimiento de oficio de conformidad con el artículo 344° del código procesal penal, aunque la fiscalía o defensa del imputado no lo hayan advertido en el caso concreto?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	10%
No	9	90%
No opina	0	0%
Total	10	100%

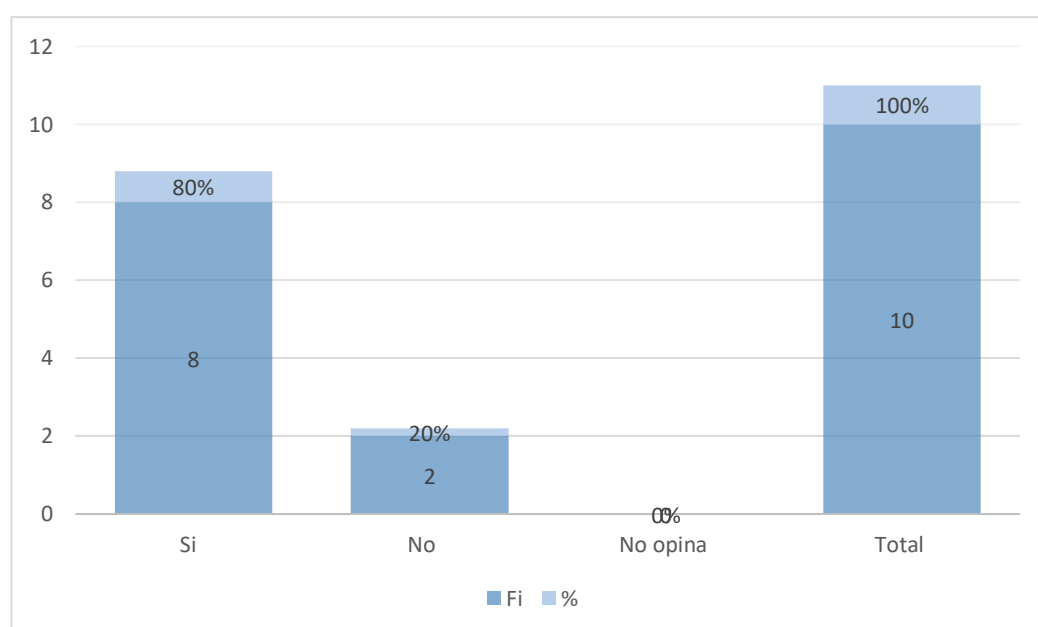
Figura 9*Sobreseimiento de oficio*

Análisis e Interpretación: De la figura 9 se puede advertir, que solo un 10° considera que los jueces de investigación preparatoria emiten el sobreseimiento de oficio de conformidad con el artículo 344° del código procesal penal, aunque la fiscalía o defensa del imputado no lo hayan advertido en el caso concreto, mientras que un 90% considera que los jueces de investigación preparatoria no emiten el sobreseimiento de oficio de conformidad con el artículo 344° del código procesal penal, aunque la fiscalía o defensa del imputado no lo hayan advertido en el caso concreto, de lo que se puede interpretar que los jueces de investigación preparatoria no aplican el sobreseimiento de oficio aun cuando la causa lo amerite y no haya sido advertirá por las partes.

Tabla 12*Eficiencia del control de acusación*

Desde su práctica ¿Considera usted, que los jueces de investigación preparatoria NO realizan eficientemente el control de la acusación en la etapa intermedia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
No opina	0	0%
Total	10	100%

Figura 10*Eficiencia del control de acusación*

Análisis e Interpretación: De la figura 10 se tiene que un 80% de los encuestados considera, que los jueces de investigación preparatoria NO realizan eficientemente el control de la acusación en la etapa intermedia, mientras que un 20% considera que los jueces de investigación preparatoria sí estarían realizando eficientemente el control de la acusación en la etapa intermedia, de lo que se interpreta, que el control de acusación en la etapa intermedia no vendría siendo realizada de manera eficiente

4.1.1. RESULTADO MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTAL

N°Or.	N° de Expedientes	Indicadores de la Variable Independiente						Indicadores de la Variable Dependiente							
		Ineficacia del control de acusación						Fracaso de la etapa intermedia							
		A. Se verifica si el hecho imputado no es típico		B. Se verifica si la acción penal no se ha extinguido		C. Se verifica si son suficientes los elementos de convicción		D. El juez devolvió a fiscalía la acusación		E. Fiscalía realizó corrección a la acusación		F. El juez sobreseyó de oficio el caso		G. La sentencia absolvió al acusado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
1	02814-2024-54-1201														
2	02010-2023-60-1201														
3	00465-2016-35-1201														
4	01159-2024-13-1201														
5	00892-2024-94-1201														
6	01774-2021-98-1201														
7	01265-2023-90-1201														

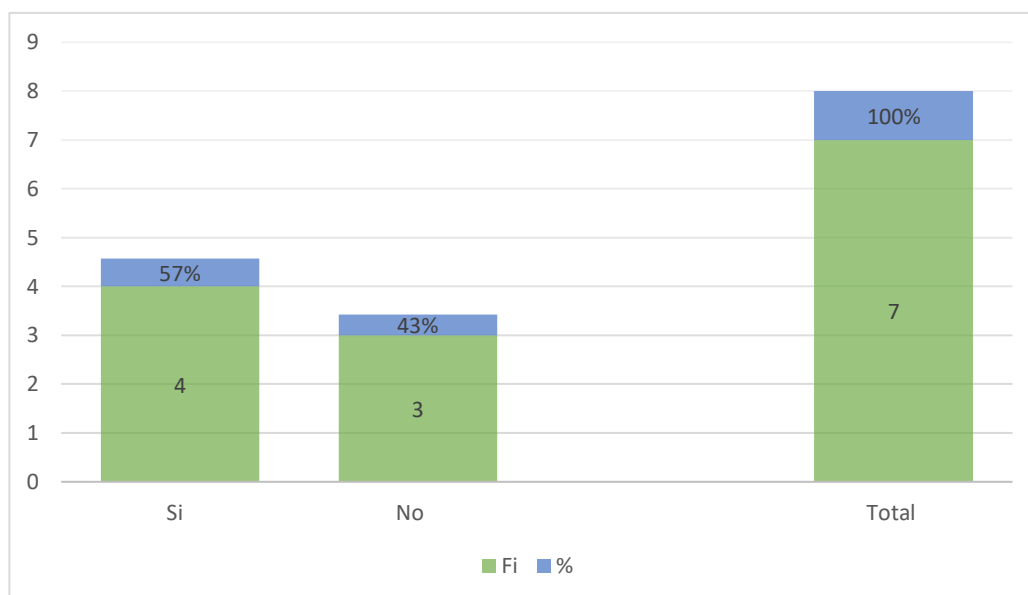
Tabla 13

Se verifica si el hecho imputado no es típico.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	86%
No	1	14%
Total	7	100%

Figura 11

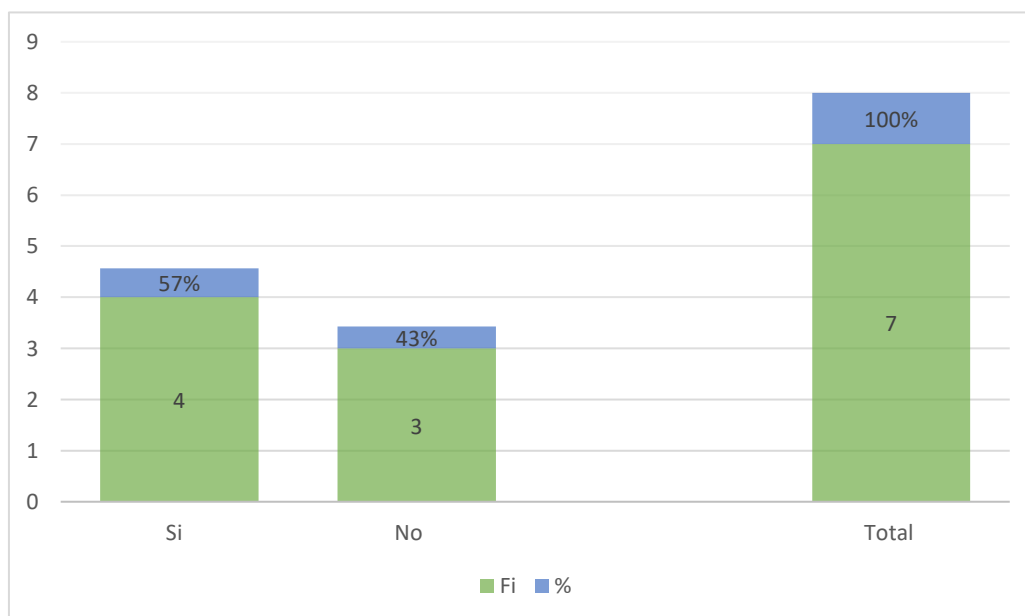
Verificación de la tipicidad del hecho



Análisis e Interpretación: De la tabla 13 y figura 11, se puede abstraer que del 100% de los expedientes analizados un 86% muestran que el juez de investigación preparatoria al momento de realizar un control sobre el requerimiento acusatorio de la fiscalía si verifica que el hecho imputado sea típico, mientras que solo un 14% de la muestra arroja que no se realizaría el control de la tipicidad del hecho en el requerimiento acusatorio, de lo que se puede interpretar, que el juez al momento realizar el control del requerimiento acusatorio si verifica que el hecho imputado por fiscalía sea típico, es decir que la conducta punible se subsuma dentro del tipo penal imputado conforme lo exige el artículo 344 inciso 2 literal b del código procesal penal.

Tabla 14*Extinción de la acción penal*

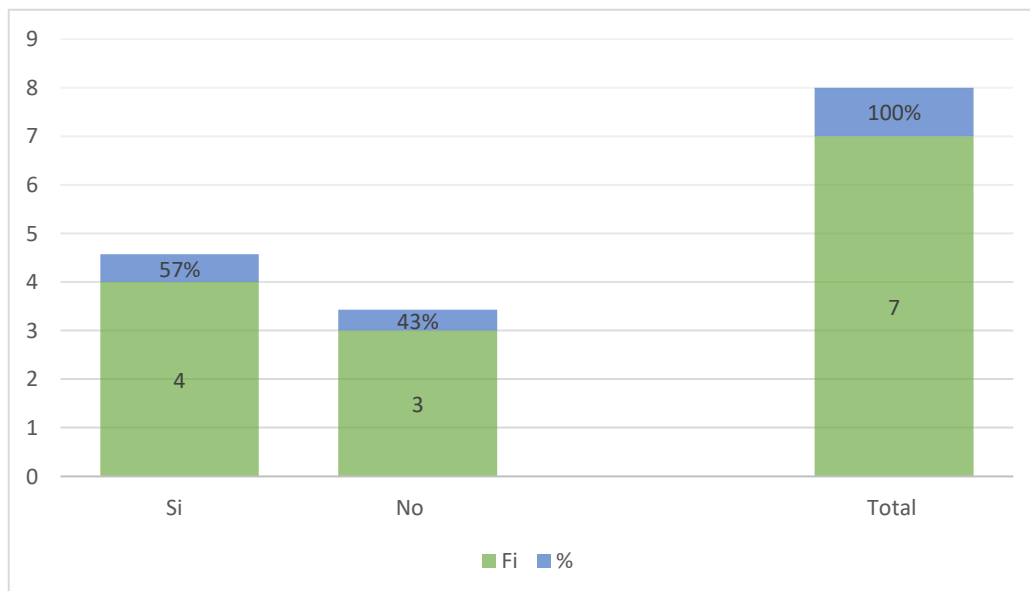
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Figura 12*Extinción de la acción penal*

Análisis e Interpretación: De la tabla 14 y la figura 12, se tiene que en el 100% de los expedientes analizados el juez de investigación preparatoria al momento de realizar el control sustancial del requerimiento acusatorio del ministerio público, si verifica que la acción penal no se haya extinguido, lo que se puede interpretar en que el juez de investigación preparatoria al momento de realizar el debido control de requerimiento acusatorio si verifica que la acción penal se encuentra vigente y no se encuentra extinta conforme lo prescribe el artículo 344 inciso 2 literal c del código procesal penal

Tabla 15*Se verifica si son suficientes los elementos de convicción*

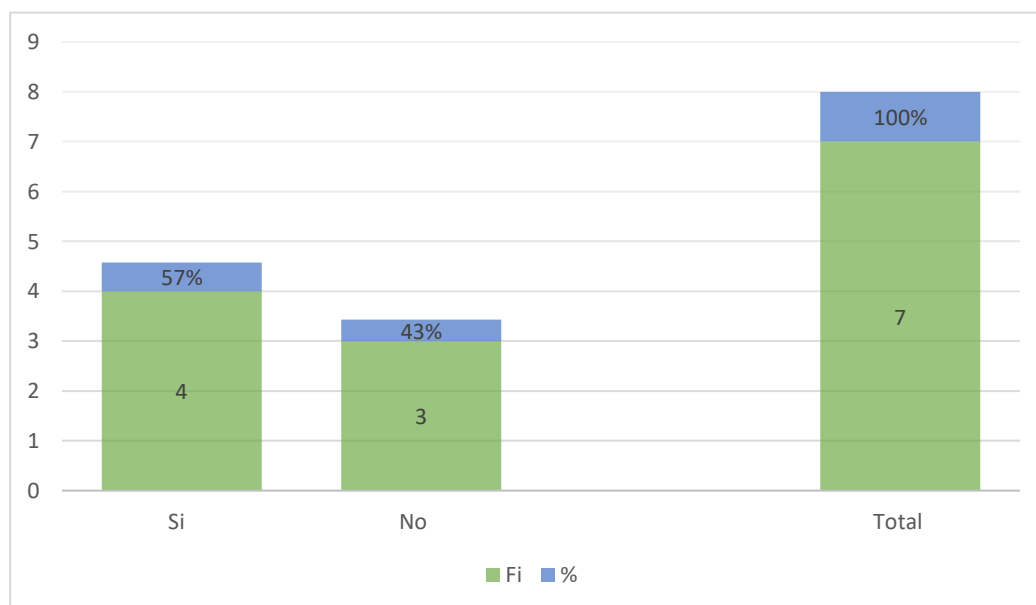
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	43%
No	4	57%
Total	7	100%

Figura 13*Suficientes elementos de convicción*

Análisis e Interpretación: De la tabla 15 y de la figura 13, se tiene que del 100% de expedientes judiciales analizados un 43%, arroja que el juez de investigación preparatoria al momento de realizar el control sustancial de la acusación del ministerio público si verifica la suficiencia de los elementos de convicción que sustentan el requerimiento acusatorio, mientras que en un 57% se puede evidenciar que el juez de investigación preparatoria al momento de realizar el control sustancial de la acusación del ministerio público, no verifica la suficiencia de los elementos de convicción que presenta el ministerio público, de lo que se puede inferir que no se vendría realizando un debido control respecto de la suficiencia de los medios probatorios conforme lo exige el artículo 344 inciso 2 literal d del código procesal penal.

Tabla 16*El juez devolvió a la fiscalía la acusación*

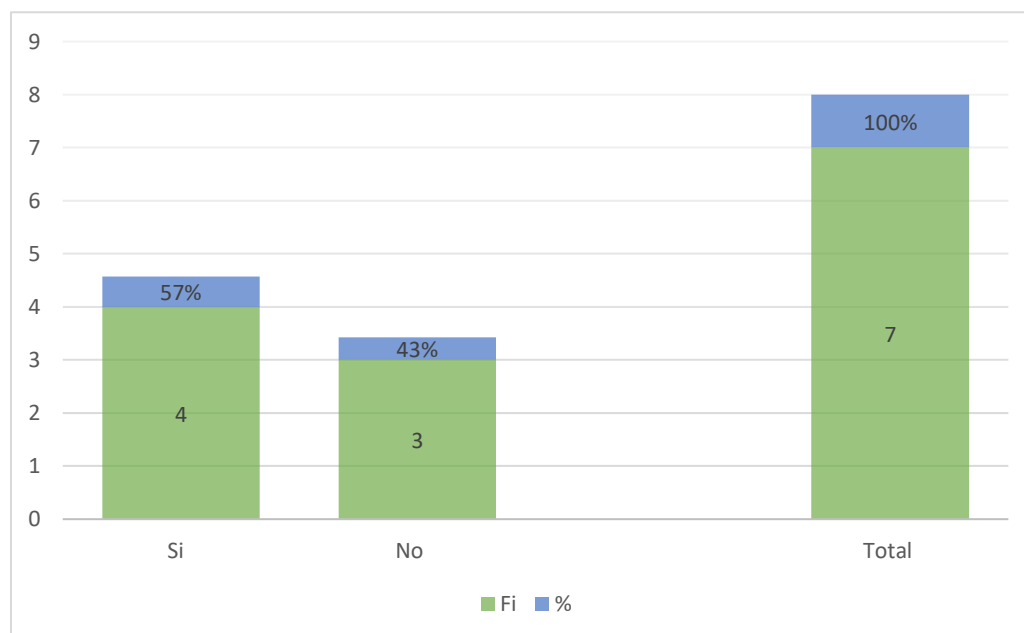
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	86%
No	1	14%
Total	7	100%

Figura 14*Devolución de la acusación*

Análisis e Interpretación: De la tabla 16 y figura 14 se tiene, que del 100% de expedientes analizados el 86% muestra que, el juez de investigación preparatoria al momento de realizar el control del requerimiento acusatorio del ministerio Público si realizó la devolución de la acusación al ministerio público, mientras que un 14% arroja que el juez de investigación preparatoria no habría realizado la devolución del requerimiento acusatorio, de lo que se puede interpretar que en la mayoría de casos analizados el juez de investigación preparatoria devolvió el requerimiento acusatorio a la fiscalía, por advertir cuestiones formales o sustanciales en el requerimiento acusatorio

Tabla 17*Fiscal realizó corrección al requerimiento de acusación*

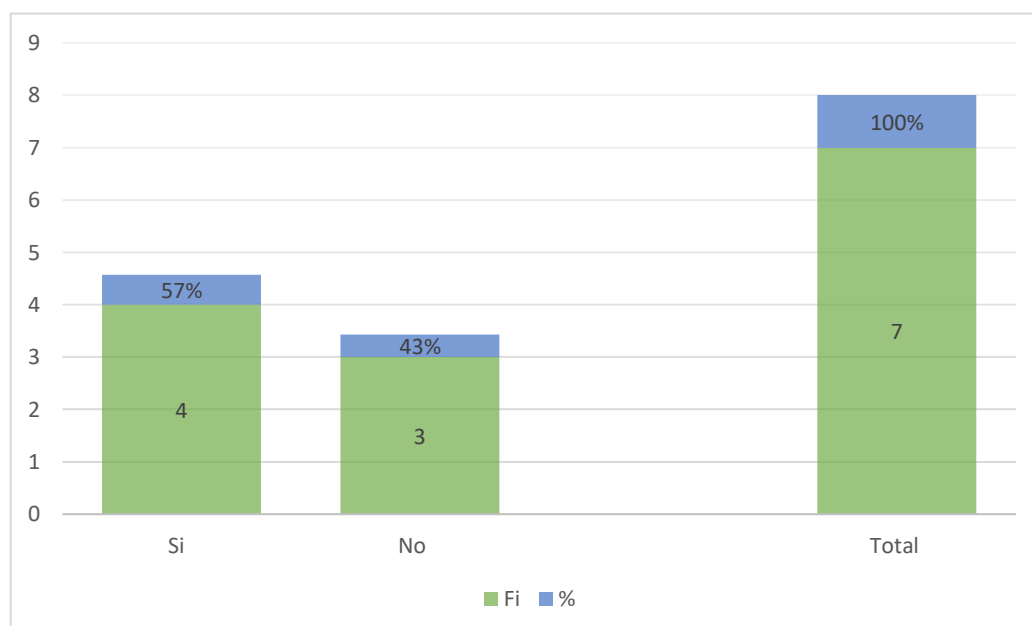
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	57%
No	3	43%
Total	7	100%

Figura 15*Corrección al requerimiento acusatorio*

Análisis e Interpretación: De la tabla 17 y figura 15 se observa que, de la totalidad de expedientes judiciales revisados, en un 57% de los casos el representante del Ministerio Público ante la devolución del requerimiento acusatorio por parte del juez de investigación preparatoria por advertir defectos formales o sustanciales si realizó la corrección del requerimiento acusatorio, mientras que un 43% de la muestra arroja que el representante del ministerio público no habría corregido el requerimiento acusatorio devuelto por el juez de investigación preparatoria, de lo que se puede inferir que ante la devolución a la fiscalía del requerimiento acusatorio, por parte del juez, se corrigen los requerimientos acusatorios, por presentar defectos formales o sustancias advertidos en la etapa de control por el juez de investigación preparatoria.

Tabla 18*El juez sobreseyó la causa de oficio*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Figura 16*Sobreseimiento de oficio*

Análisis e Interpretación: De la tabla 18 y la figura 16, se observa que del 100% de expedientes judiciales analizados el 100% arroja que el juez de investigación preparatoria no sobresee el caso de oficio, lo que pueda interpretarse que, los jueces de investigación preparatoria no aplican lo previsto en el artículo 352 inciso 4 del código procesal penal, es decir no sobreseen la causa de conformidad con las causales previstas en el artículo 344 inciso 2 del código procesal penal, derivando los casos a etapa de juzgamiento aun cuando no tengan mérito de promoción penal.

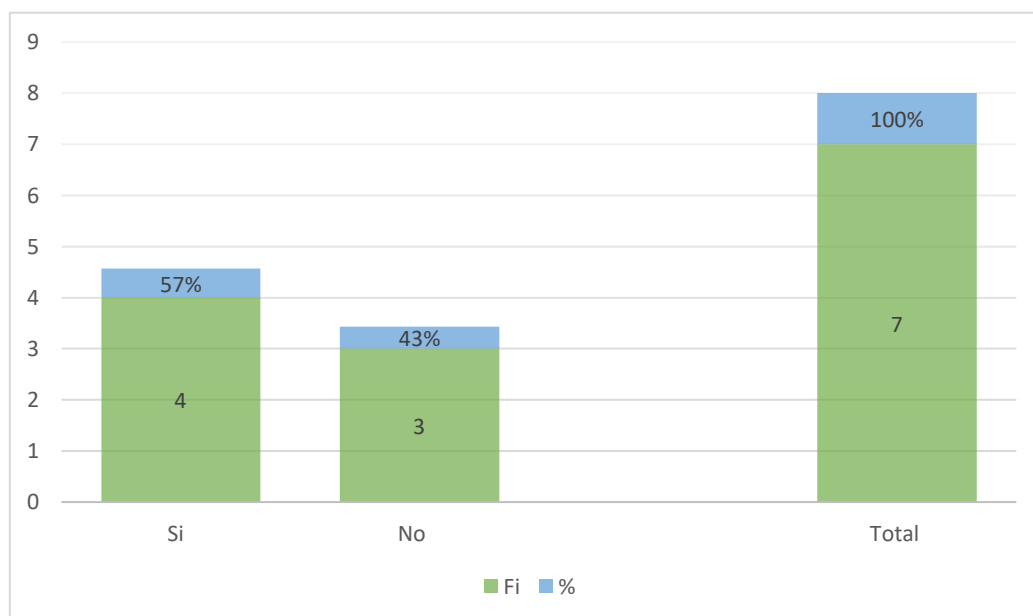
Tabla 19

La sentencia absolvió al acusado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	57.14%
No	3	42.86%
Total	7	100%

Figura 17

Absolución del acusado



Análisis e Interpretación: De la tabla 19 y de la figura 17 se puede abstraer, que del 100% de expedientes judiciales analizados en el 57% de casos se terminó absolviendo al acusado en la etapa de juzgamiento, mientras que en un 43% de casos se terminó condenando al acusado, de lo que se puede interpretar que en la mayoría de casos, la sentencia resulta absolutoria por una acusación endeble que no reunía los presupuestos facticos o probatorios para ser considerado como punible, lo que pudo ser advertido por el juez del investigación preparatoria si se hubiera realizado un debido control del requerimiento acusatorio.

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS GENERAL

Estando al tema de investigación planteado que refiere al debido control sustancial del requerimiento acusatorio, que se realiza dentro de la etapa intermedia del proceso penal conforme lo exige el artículo 350 del código procesal penal y que su inobservancia genera grandes perjuicios a la presunción de inocencia y a los costos judiciales por parte del estado y a la luz del problema de investigación planteado se determinó como hipótesis general que.

La ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio, que ocasiona el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023, se debe al deficiente análisis en la exigencia del cumplimiento de los elementos y presupuestos procesales de la acción penal de los requerimientos acusatorios por parte de los jueces de investigación preparatoria.

Hipótesis que se contrasta con los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación tanto en la encuesta como del análisis documental y es que, si miramos los datos obtenidos de las tablas 3, 5 y 9 donde un 60%, 70% y 60% de los encuestados consideran que no se cumplirían debidamente con las exigencias de los presupuestos procesales de la acción penal, llámense elementos facticos, jurídico y probatorios, que debería de contar todo requerimiento acusatorio a fin de sustentar la promoción de la etapa de juzgamiento, información que se reforzada con los datos obtenidos de la tabla 15, que refieren al análisis documental a los expedientes judiciales en donde un 67% arroja que el juez de investigación preparatoria no verificada adecuadamente si los elementos de convicción presentados por el ministerio publico resultan suficientes para pasar a la etapa de juicio, por lo que se toma como válida la hipótesis.

4.2.2. CONTRASTACIÓN CON LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1. Las causas que llevan a que los jueces del primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco a no realizar un debido control sustancial del requerimiento acusatorio, serían la excesiva carga

procesal y el deficiente análisis realizado a los requerimientos acusatorios en el conforme lo exige el artículo 344 inciso 2) del código procesal penal.

A fin de validar la presente hipótesis es necesario hacer referencia a lo que establece el artículo 344 inciso 2 del código procesal penal, que regula los supuestos normativos en los cuales de presentarse durante la investigación preparatoria el ministerio público, el imputado o el juez de oficio puede peticionar o plantear un sobreseimiento, los cuales por ejemplo son, cuando es el hecho no es típico, tiene una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad o no tiene suficientes medios probatorios que sustenten el juzgamiento.

Por lo que estando a los datos obtenidos, en las tablas 6, 7 y 11 se tiene que efectivamente, el juez de investigación preparatoria no analiza los supuestos regulados en la norma procesal acotada, en cuyo caso de presentarse debería de sobreseer el caso, y evitar que el caso llegue a juicio, datos que se ven corroborados con lo obtenido del análisis documental en el extremo de la tabla 18, donde se tuvo que en ningún de los expedientes analizados el juez sobreseyó la causa aun cuando pudo realizarlo, en tanto que, de los 7 casos pasados a juicio 4 fueron absueltos, ya sea por una cuestión de tipicidad o por insuficiencia probatorio, por lo que, se acepta la hipótesis específica planteada.

2. Las consecuencias del inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco - 2023 son el incremento de casos sometidos a juzgamiento, prolongación e indebida duración de los procesos penales.

Que, una de las garantías que instituye el proceso penal, es el debido proceso, y dentro de esta garantía se encuentra el del plazo razonable, que no es otra cosa que hallar justicia en oportunamente, viéndolo desde la parte agraviada como también de la parte imputada, sin embargo conforme se puede ver del análisis documental a los expedientes judiciales, los procesos penales comunes, que tienen en teoría un plazo para ser resueltos, los mismos terminan resolviéndose en más de dos años, lo que llegaron a juicio, sin contar el trámite en

segunda instancia, teniendo en consideración que dentro del distrito judicial de Huánuco, incluso la programación para audiencia de segunda instancia se realiza para llevarse a cabo dentro de dos años, ello en razón de la cantidad de casos pasados a juicio, en su mayoría de veces por un indebido control sustancial de la acusación, y es que el juez de investigación preparatoria tuvo la oportunidad de advertir mediante sus prerrogativas si un caso amerita o no pasar a juicio, lo que, conforme el integro de datos arrojados por los instrumentos públicos, no se vendría cumpliendo, por lo que, un indebido control sustancial del requerimiento acusatorio incide directamente en la cantidad de casos que se tienen que resolver en juicio y en la demora en su tramitación, por lo que, la hipótesis debe aceptarse como válida.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El propósito principal de la presente investigación fue explicar porque la ineficacia del control sustancial de requerimiento acusatorio estaría llevando al fracaso de la etapa intermedia del proceso penal, propósito que se habría logrado en tanto que, de los resultados obtenido se tiene concluyentemente que no se estaría realizando un debido control sustancial de requerimiento acusatoria por parte del juez de investigación preparatoria conforme los presupuestos que exige el código, lo que estaría conllevando a que la mayoría de las acusaciones planteadas por el ministerio publico estén llegando a juzgamiento, que genera a su vez que los jueces de juicio se encuentren abarrotados de juzgamientos, conllevando a incrementar la carga procesal de los juzgados unipersonales y colegiados.

información que se contrasta y relaciona con los resultados obtenidos de la investigación de D' Aleman, (2021) quien concluye que el control sustancial del requerimiento acusatorio resulta en un mero formalismo que cumple el ministerio público frente al juez de investigación, quien termina en todos los casos pasando a juicio la causa, aun cuando dicha causa pueda ser absuelta por atipicidad o falta de pruebas, en esa misma línea de idas los resultados obtenidos se contrastan con la investigación de Melina (2021), quien concluye que la etapa intermedia del proceso penal resulta importantísimo para la etapa de juicio, y es que mediante él se filtran solo aquellos casos que ameritan juzgamiento, por cumplir con los presupuestos procesales de la acción penal

Así mismo, respecto del primer objetivo específico que se establecido en identificar las causas que estarían llevando a que los juzgados de investigación preparatoria no realicen un debido control sustancial del requerimiento acusatoria, y en base a los resultados obtenido se aceptó la hipótesis planteada, en tanto la misma expresa que la carga procesal y el deficiente análisis a los presupuestos procesales serían las causas que estarían generando un indebido control sustancial, resultado que se contrasta con lo obtenido por Alvarado (2018), quien concluye que la etapa intermedia

debe de ser vista como un mecanismo estrictamente de control y depuración del proceso penal que evite cometer errores y dilaciones indebidas en la etapa de juzgamiento, a fin de garantizar el debido proceso.

En lo referido al segundo objetivo específico, se tuvo como propósito describir las consecuencias del inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio, el cual bajo la asunción de los resultados en la presente investigación se tomó como válida la hipótesis planteada que manifestó, que las consecuencias son un incremento de casos en etapa de juzgamiento y una indebida duración de los procesos penales, resultado que se ve contrastada con la investigación de Saavedra y Flores (2015), quienes concluyen que los requerimientos acusatorios que no cumplen con los presupuestos de la acción penal y una debida motivación de la promoción de la acción penal, llegan a etapa de juzgamiento solo a generar carga procesal para los jueces de juzgamiento.

CONCLUSIONES

1. La ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco durante el año 2023, ha contribuido significativamente al fracaso de la etapa intermedia del proceso penal. Esta ineficacia se manifiesta en la admisión de requerimientos con deficiencias sustanciales y materiales, falta de una valoración rigurosa de los elementos probatorios y una insuficiente motivación por parte del juez al momento de controlar la acusación. Lo que genera vulneración al debido proceso, retrasos en la administración de justicia y una pérdida de confianza en el sistema penal acusatorio.
2. Las principales causas por las cuales los jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, en el año 2023, no realizan un adecuado control sustancial del requerimiento acusatorio están relacionadas con limitaciones estructurales, formativas y organizativas. Entre ellas destacan: la sobrecarga procesal que impide un análisis profundo de los requerimientos; la falta de capacitación especializada continua sobre los estándares de control sustancial conforme al modelo acusatorio; y una cultura jurídica todavía formalista que prioriza lo procedimental sobre lo sustancial.
3. El inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023 ha generado una serie de consecuencias perjudiciales para el desarrollo del proceso penal. Entre ellas se identifican: la admisión de acusaciones con deficiencias legales y probatorias, el incremento de nulidades procesales, la dilatación innecesaria de la etapa intermedia y la vulneración de derechos fundamentales, especialmente del imputado. Asimismo, se ha debilitado la función de filtro judicial que debe ejercer el juez de la etapa intermedia, afectando la calidad de los juicios orales.

RECOMENDACIONES

1. A la presidencia del consejo del poder judicial de Huánuco, fortalecer mediante capacitaciones continuas a los jueces de investigación preparatoria respecto del debido control sustancial en los requerimientos acusatorios, específicamente en la verificación de los presupuestos procesales de la acción y suficiencia probatoria, así como reforzar la obligación de motivar adecuadamente las resoluciones que admiten o rechazan requerimientos acusatorios. Asimismo, se sugiere implementar protocolos estandarizados para evaluar el contenido del requerimiento fiscal, a fin de garantizar que se cumplan los requisitos formales y sustanciales exigidos por el Código Procesal Penal.
2. Implementar un plan integral de fortalecimiento judicial en los Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco que aborde tanto la formación como la gestión interna. Este plan debe incluir programas de capacitación continua en control sustancial del requerimiento acusatorio con enfoque práctico y jurisprudencial, así como medidas para optimizar la carga procesal, como la redistribución equitativa de casos y el uso de herramientas tecnológicas para agilizar el análisis de los requerimientos fiscales.
3. Al poder judicial y a la fiscalía de Huánuco proponer el desarrollo de talleres prácticos y mesas de trabajo entre fiscales y jueces para unificar criterios sobre la calidad mínima exigible en los requerimientos acusatorios. De igual modo, se debe promover una mayor supervisión desde instancias superiores de ambas instituciones para garantizar el cumplimiento efectivo del debido proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J., & Castillo, P. (2018). *El proceso penal en el Perú*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Alvarado Santos, J. I. (2018). *Problemas que presentan la etapa intermedia en la aplicación en el nuevo código procesal penal*.
- Bustamante, E. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Castillo, C. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Grijley.
- Cubas, Villanueva V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: Gaceta jurídica
- D' Aleman T. (2021). *La ausencia de control sustancial en la acusación: una contradicción en el sistema acusatorio*. Universidad de los Andes. Recuperado de <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/4777595b-f75c-4f37-8c2d-7a5fe58ed64f/content>
- Del Río, G. (2010). *La Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio*, Ara Editores.
- Fernando, T. C. (2021). "La imputación necesaria y sus consecuencias en el control sustancial de la acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco año 2018". Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- García, P. (2013). *Instituto de Ciencia Procesal Penal*. Recuperado de <http://www.incipp.org.pe/modulos/documentos/archivos/procesopenal.pdf>
- González, J. (2015). *El Proceso Penal en el Perú*. Lima: Editorial Grijley
- Heydegger, F. (2018). *Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal* (Primera ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Martínez Carrasco, J. (2017). "Análisis de la Etapa de Investigación en el Proceso Penal. México", Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68209/TESIS.pdf;jsessionid=F0159188A511ECDC23BF6063A3F15401?sequence=1>

- Miguel (2021). *“La importancia de la etapa intermedia y los medios probatorios en los procesos penales según el CPP de 2004”*. Universidad Federico Villarreal.
- Nakasaki, J. (2015). *Código Procesal Penal: Comprendido de códigos procesales penales y normas complementarias* (6° ed.). Gaceta Jurídica.
- Ramos, F. (2019). *Principios del proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Saavedra Barrera, M. J., & Flores Rojas, N. A. (2015). *“El control de la acusación como base de un debido proceso penal en el distrito judicial de Loreto”*: 2012 - 2014.
- Saavedra, M., & Flores, N. (2015). *“El control de la acusación como base de un debido proceso penal en el distrito judicial de Loreto 2012 – 2014”*. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Torres, M. N. D. (2021). *“La ausencia de control material en la acusación: Una contradicción en el sistema acusatorio”*. Universidad de los Andes.
- Villavicencio, J. (2020). *Derecho procesal penal*. Lima: Jurídica Editores.
- Roxin, C. (2006). *Derecho Penal: Parte General*. Madrid: Civitas.
- Zaffaroni, E. R. (2002). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Buenos Aires: Ediar

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Mallqui Rosales, J. (2025). *Ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio y el fracaso de la etapa intermedia en el procesal penal, primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Vulneración a la tutela procesal efectiva del alimentante, en las pretensiones de exoneración de alimentos de personas mayores de 28 años, primer Juzgado Paz Letrado de Huánuco 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Porqué, la ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio, ocasiona el fracaso de la etapa intermedia en el proceso penal, en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023?	OBJETIVO GENERAL Explicar por qué la ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio estaría ocasionando el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023.	HIPÓTESIS GENERAL La ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio, que ocasiona el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023, se debe al deficiente análisis en la exigencia del cumplimiento de los elementos y presupuestos procesales de la acción penal de los requerimientos acusatorios por parte de los jueces de investigación preparatoria	Variable Independiente (V.I.) Ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio	- Elemento Factico - Elemento Jurídico - Presupuestos procesales - El hecho imputado no es típico - causa de justificación - La acción penal se ha extinguido - Suficientes elementos de convicción	TIPO: Aplicada ALCANCE O NIVEL Investigación Descriptiva explicativa DISEÑO: Diseño descriptivo simple MÉTODO: Deductivo 
PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1.- ¿Cuáles son las causas que llevan a que los jueces del primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023, no realicen un debido control sustancial del requerimiento acusatorio?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1.- Identificar las causas que llevan a que los jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco 2023, no realicen un debido control sustancial del requerimiento acusatorio.	HIPÓTESIS ESPECIFICAS HE1. Las causas que llevan a que los jueces de primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco a no realizar	Variable dependiente (V.D.) Fracaso de la etapa intermedia	- De control - De corrección - De saneamiento - Sobreseimiento - Acusación - Audiencia de control - Auto de enjuiciamiento	Esquema diseño descriptivo M = Muestra O = Observación de Muestra POBLACIÓN: Sujetos: Personal judicial, asistentes fiscales y Abogados litigantes Objetos: Resoluciones judiciales TIPO DE MUESTREO:

PE2.- ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea el inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023?	OE2.- Describir las consecuencias que acarrean el inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio, en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2023.	un debido control sustancial del requerimiento acusatorio serían: la excesiva carga procesal y el deficiente análisis realizado de los requerimientos acusatorios conforme lo exige el artículo 344 inciso 2) del CPP.	No probabilístico TAMAÑO DE MUESTRA: Sujetos: 10 encuestados Objetos: 7 Expedientes del primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco
---	---	---	--

HE2. Las consecuencias del inadecuado control sustancial del requerimiento acusatorio en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco - 2023 son: el incrementó de casos sometidos a juzgamiento, prolongación e indebida duración de los procesos penales.

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: "INEFICACIA DEL CONTROL SUSTANCIAL DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO Y FRACASO DE LA ETAPA INTERMEDIA EN EL PROCESAL PENAL, PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2023"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho Mallqui Rosales, Kenneth Jason, Bajo el objetivo general de *"Explicar por qué la ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio estaría ocasionando el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023."*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador Bach. Mallqui Rosales, Kenneth Jason, bajo el objetivo general de *"Explicar por qué la ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio estaría ocasionando el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023."*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada hacia mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando así lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellido del Participante:

DNI:

Huánuco ____/ ____/ del 2024

FIRMA DE PARTICIPANTE

ANEXO 3

CUESTIONARIO N 1



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

DIRIGIDO A SECRETARIOS, ASISTENTES JUDICIALES y FISCALES y ABOGADOS LITIGANTES

Título: "INEFICACIA DEL CONTROL SUSTANCIAL DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO Y EL FRACASO DE LA ETAPA INTERMEDIA EN EL PROCESAL PENAL, PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2023"

Especialidad: _____ Lugar, _____ Fecha: ____/____/____

Labor que ocupa: _____

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual acudimos a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

OBJETIVO GENERAL

Explicar por qué la ineficacia del control sustancial del requerimiento acusatorio estaría ocasionando el fracaso de la etapa intermedia del proceso penal, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2023.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

VARIABLE: INEFICACIA DEL CONTROL SUSTANCIAL DE REQUERIMIENTO ACUSATORIO			
Nº	ITEMS		
		Si	No
Dimensión: Requerimiento Acusatorio			
1	¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria no realiza un debido análisis del elemento fácticos del requerimiento acusatorio?		
2	¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria No realiza un debido análisis del elemento jurídico del requerimiento acusatorio?		
3	¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria si realiza un adecuado análisis de los presupuestos procesales de la acción penal en el requerimiento acusatorio?		
Dimensión Control sustancial			
4	¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio no verifica si el hecho imputado es típico o no?		

5	¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio verifica si se presenta alguna causa de justificación en la causa?		
6	¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria al momento de controlar sustancialmente el requerimiento acusatorio verifica si la acción penal se ha extinguido?		
7	¿Considera Usted que el juez de investigación preparatoria al realizar el control sustancial del requerimiento acusatorio verifica si existen suficientes elementos de convicción que justifiquen un juzgamiento?		
VARIABLE: FRACASO DE LA ETAPA INTERMEDIA			
8	¿Considera Usted que la finalidad de control y corrección de la etapa intermedia no viene siendo ejercida por los jueces de investigación preparatoria?		
9	¿Los jueces de investigación preparatoria emiten el sobreseimiento de oficio de conformidad con el artículo 344° del código procesal penal, aunque la fiscalía o defensa del imputado no lo hayan advertido en el caso concreto?		
10	¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria NO realizan eficientemente el control de la acusación en la etapa intermedia?		

ANEXO 4

MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

Nº Cr. <i>Ucr</i>	Nº de Expedientes <i>Ucr</i>	Indicadores de la Variable Independiente Ineficiencia del control de acusación						Indicadores de la Variable Dependiente Fracaso de la etapa intermedia							
		Se verifica si el hecho imputado no es típico		Se verifica si la acción penal no se ha extinguido		Se verifica si son suficientes los elementos de convicción		El juez devolvió a Fiscalía la acusación		Fiscalía realizó corrección a la acusación		El juez sobseyó de oficio el caso		La sentencia absolvió al acusado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															

Interpretación y análisis: